



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 9987-2020-CG/GRAY-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGUAIN  
IGUAIN - HUANTA - AYACUCHO**

**OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD  
RESOLUTIVA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE IGUAÍN,  
ALLCOHUILLCA Y CHIHUA, DISTRITO DE IGUAÍN -  
HUANTA - AYACUCHO”**

**PERIODO: 17 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 23 DE ENERO DE 2018**

**TOMO I DE IV**

**1 DE DICIEMBRE DE 2020**

**AYACUCHO – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”



0729



9987-2020-CG/GRAY-SCE

000001

OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE IGUAÍN, ALLCOHUILLCA Y CHIHUA, DISTRITO DE IGUAÍN - HUANTA - AYACUCHO"

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia del control específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del pliego de hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHOS</b>	3
LA ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA, PESE A QUE LAS MISMAS CONTENÍAN METRADOS NO EJECUTADOS, PARCIALMENTE EJECUTADOS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADOS; ASIMISMO, RECEPCIONÓ Y APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA CUANDO ESTA SE ENCONTRABA INCONCLUSA SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN SU EJECUCIÓN, OCACIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/815 904,01.	3
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	61
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>	62
<b>V. CONCLUSIONES</b>	62
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	62
<b>VII. APÉNDICES</b>	63



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9987-2020-CG/GRAY-SCE**

**OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE IGUAÍN, ALLCOHUILLCA Y CHIHUA, DISTRITO DE IGUAÍN - HUANTA - AYACUCHO"**

**PERÍODO: 17 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 23 DE ENERO DE 2018**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Iguain, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L490-2020-002 y en el SICA con programa n.° L4902002, acreditado mediante oficio n.° 000454-2020CG/GRAY, de 19 de agosto de 2020 y reconfirmada la Comisión de Control mediante oficio n.° 000492-2020CG/GRAY de 17 de setiembre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

**2. Objetivos**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los puestos de salud de Iguain, Allcohuillca y Chihua, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho" respecto a las partidas: 04 Obras exteriores, 05 Módulo de ambientes prestacionales y complementarios, 06 Módulo almacén general y grupo electrógeno y 08 Rampa, se efectuó con sujeción a las estipulaciones contractuales establecidas.

**2.2 Objetivo específico**

Establecer si la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los puestos de salud de Iguain, Allcohuillca y Chihua, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho" respecto a las partidas: 04 Obras exteriores, 05 Módulo de ambientes prestacionales y complementarios, 06 Módulo almacén general y grupo electrógeno y 08 Rampa, cumplió con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y contrato suscrito, en concordancia con la normativa aplicable.

**3. Materia del Control Especifico y Alcance**

**3.1 Materia de Control Especifico**

La materia del control específico, corresponde a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los puestos de salud de Iguain, Allcohuillca y Chihua, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho", respecto a las partidas: 04 Obras exteriores, 05 Módulo de ambientes prestacionales y complementarios, 06 Módulo almacén general y grupo electrógeno y 08 Rampa.



CF

### 3.2 Alcance

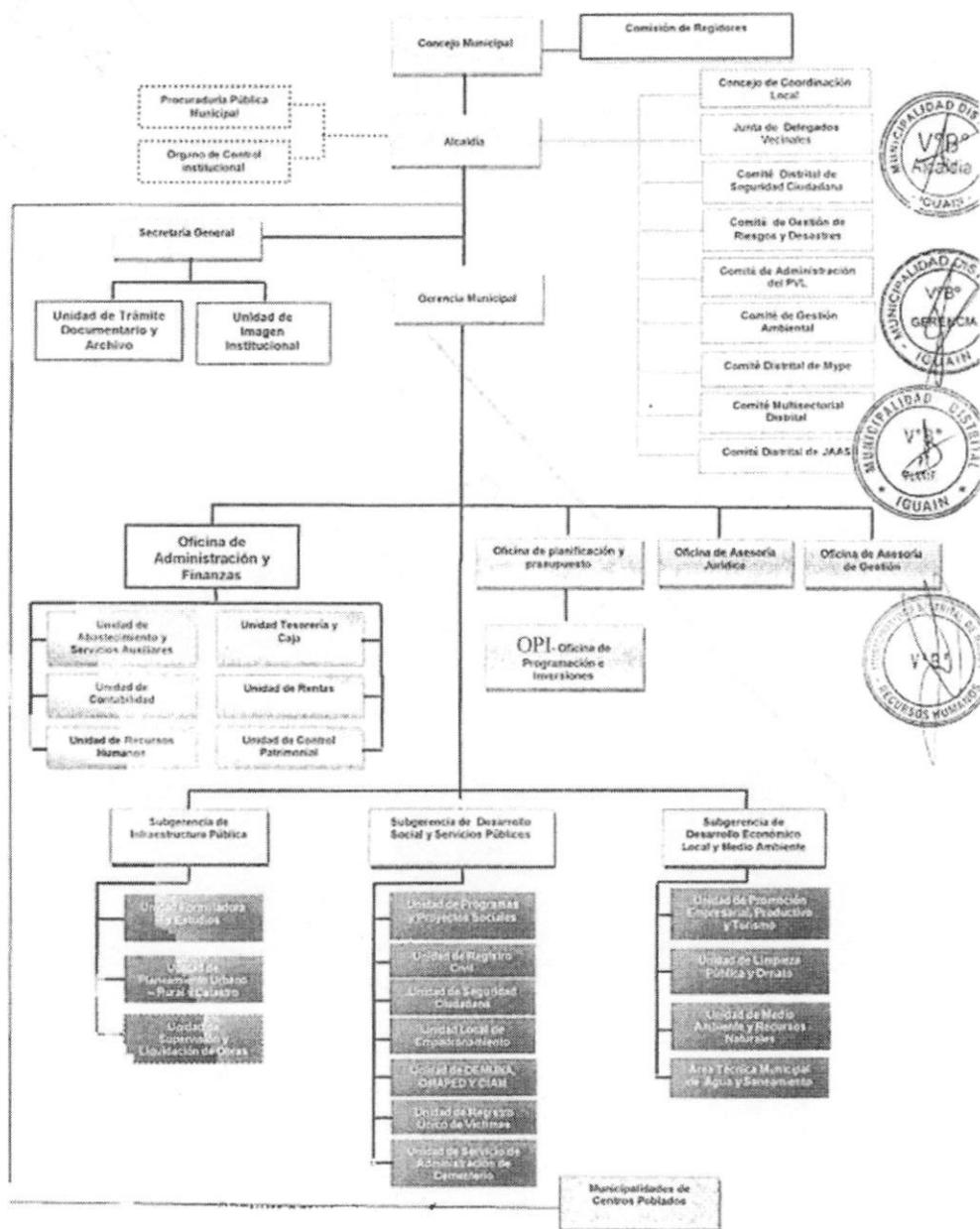
El servicio de control específico comprende el periodo del 17 de diciembre de 2016 hasta el 23 de enero de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

### 4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

**Gráfico n.º 1**  
**Organigrama de la Municipalidad Distrital de Iquain**



Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 137-2016-MD/A de 29 de diciembre de 2016.

## 5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO

**LA ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA, PESE A QUE LAS MISMAS CONTENÍAN METRADOS NO EJECUTADOS, PARCIALMENTE EJECUTADOS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADOS; ASIMISMO, RECEPCIONÓ Y APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA CUANDO ESTA SE ENCONTRABA INCONCLUSA SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN SU EJECUCIÓN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/815 904,01.**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los puestos de salud de Iguain, Allcohuilca y Chihua, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho", con código SNIP n.º 345531 en adelante la "Obra", cuya ejecución estuvo a cargo del Consorcio WW<sup>1</sup>, en adelante "Contratista" y la supervisión fue llevada a cabo por Consorcio Anccara<sup>2</sup>, en adelante "Supervisor"; se advierte que el Supervisor y el sub gerente de Infraestructura Pública, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de manera injustificada de las valorizaciones de obra n.ºs 4, 7, 8 y 9 presentadas por el Contratista, pese a que las partidas: 04 Obras exteriores, 05 Módulo de ambientes prestacionales y complementarios, 06 Módulo almacén general y grupo electrógeno y 08 Rampa, contenían metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados por el importe de S/172 050,49; asimismo, la Comisión de Recepción de Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, de manera incongruente con lo realmente ejecutado, recepcionaron la Obra señalando que se habría ejecutado la totalidad de metrados correspondientes a las citadas partidas.

Asimismo, el sub gerente de Infraestructura Pública, no informó que el Contratista incumplió con la ejecución total de las prestaciones de acuerdo a las condiciones contractuales; por lo que, la Entidad, procedió con la aprobación de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la Obra, sin haber adoptado acción alguna en salvaguarda de los intereses de la Entidad; consecuentemente, se tiene que a la fecha la ejecución de la Obra no culminó debido a que existían metrados no ejecutados y deficientemente ejecutados en las partidas señaladas, los cuales permitieron que no se apliquen penalidades por mora al Contratista ascendentes a S/643 853,52.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 32º, 39º y 40º de la Ley n.º 30225 modificada con Decreto Legislativo n.º 1341; artículos 121º, 132º, 133º, 154º, 160º, 166º y 178º del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF; Contrato n.º 0182-2016-MDI/GM de 30 de noviembre de 2016 para la ejecución de la Obra y Contrato n.º 0173-2016-MDI/GM de 14 de noviembre de 2016 para la supervisión de la Obra; situaciones que fueron ocasionados por el Supervisor, sub gerente de Infraestructura Pública y la Comisión de Recepción de Obra, afectando

- 1 Integrado por Wisore Consultores y Contratistas Generales S.R.L. y William Salvatierra Vega, según contrato n.º 0182-2016-MDI/GM de 30 de noviembre de 2016.
- 2 Integrado por Rubén Sánchez Soca y Obras & Proyectos Corporación Ingenieros SAC, según contrato n.º 0173-2016-MDI/GM de 14 de noviembre de 2016.

con ello, la legalidad con las que deben regirse las actividades de la gestión pública, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/815 904,01, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Detalle del perjuicio económico que se habría ocasionado a la Entidad**

Concepto	Monto (S/)
Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que estas contenían partidas no ejecutadas y que fueron considerados como concluidos al 100%.	84 308,97
Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que estas contenían partidas parcialmente ejecutadas y que fueron considerados como concluidos al 100%.	18 713,91
Pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que estas contenían partidas deficientemente ejecutadas y que fueron considerados como concluidos al 100%, conforme a los planos del expediente técnico	69 027,61
Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la Obra	643 853,52
<b>TOTAL (S/)</b>	<b>815 904,01</b>

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad correspondiente a la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se detalla a continuación:

### 1. Antecedentes y datos generales de la Obra

La Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra mediante Resolución Gerencial n.º 102-2016-MDI/GM de 5 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 4**), con un presupuesto total de S/ 6 843 686,23.

La Entidad convocó al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 02-2016-MDI/CS-1, para la contratación de la supervisión de la Obra, otorgándose la buena pro al Consorcio Anccara, por el monto de S/275 151,07 y con un plazo de ejecución de 210 días calendario, suscribiéndose así el contrato n.º 0173-2016-MDI/GM de 14 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**), entre el señor Roel Pozo Pérez, Gerente Municipal de la Entidad y el señor Rubén Sánchez Soca, representante legal del Supervisor.

Así también, mediante procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 002-2016-MDI/CS-1, se convocó la contratación para la ejecución de la Obra, otorgándose la buena pro al Consorcio WW, por el monto de S/6 438 535,15 y con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada<sup>3</sup>, suscribiéndose así el Contrato n.º 0182-2016-MDI/GM de 30 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), entre el señor Roel Pozo Pérez, gerente municipal de la Entidad y el señor Renee Ayala Tapahuasco, representante legal del Contratista.

Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de 17 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), firmado por Eusebio Quispe Rodríguez, alcalde, Roel Pozo Pérez, gerente municipal, el Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub gerente de Infraestructura Pública, en representación de la Municipalidad Distrital de Iguain; por Renee Ayala Tapahuasco, representante legal del Contratista y por el Ing. Rubén Sánchez Soca, Supervisor, dentro del cual se evidencia que la fecha de inicio de la Obra fue el 17 de diciembre de 2016.

<sup>3</sup> Numeral 1) del artículo 40º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, suma alzada: Es una modalidad de contratación en la que el postor presenta su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación.



La ejecución de Obra tuvo como fecha de inicio el 17 de diciembre de 2016, con un plazo de ejecución de 210 días calendario; por tanto, la fecha de culminación quedó establecida para el 14 de julio de 2017; posteriormente, se evidencia que el Contratista y el Supervisor comunicaron a la Entidad la ampliación de plazo n.º 1 y la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.º 063-2017-MDI/GM de 3 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 8**), aprobó la ampliación de plazo n.º 1 por 40 días calendarios, a partir del 15 de julio de 2017 hasta el 23 de agosto del 2017, siendo esta última fecha el nuevo plazo para la culminación de la ejecución; además, se verificó que durante la ejecución de la Obra se tramitaron y aprobaron un total de nueve (9) valorizaciones reportadas por el Supervisor a la Entidad con un avance físico de la obra al 100.00%. Asimismo, la Comisión de Recepción de la Obra, aprobó la ejecución de la totalidad de metrados correspondientes a las citadas partidas. Consecuentemente, se aprobó la liquidación técnica financiera, mediante Resolución de Gerencial n.º 006-2018-MDI/GM de 23 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 9**), por el monto de S/6 438 535,15.

Cabe señalar que, durante la ejecución de la Obra, se tramitó y pagó a favor del Contratista el adelanto directo, adelanto para materiales y nueve (9) valorizaciones mensuales, los cuales ascienden a la suma de S/6 438 535,15, que equivale al 100% del monto contractual, dicha información se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Pagos realizados a favor del Contratista**

Comprobante de pago	Fecha de CP	Detalle del Pago	n.º de cheque	Monto S/
993	15/12/2016	Adelanto directo	16000160	231787,27
992	14/12/2016	Adelanto directo	16000159	193 156,05
991	14/12/2016	Adelanto directo	16000158	193 156,06
1116	30/12/2016	Adelanto de Materiales	97186685	51 508,00
1117	30/12/2016	Adelanto de Materiales	16000201	310 000,00
1117 - A	30/12/2016	Adelanto de Materiales	16000202	310 000,00
1117-B	30/12/2016	Adelanto de Materiales	16000203	310 000,00
1117-C	30/12/2016	Adelanto de Materiales	16000204	306 199,03
1120	31/01/2017	Valorización n.º 1	97186688	23 178,73
1121	17/02/2017	Valorización n.º 1	17000018	310 000,00
1121-A	17/02/2017	Valorización n.º 1	17000019	246 289,43
137	13/03/2017	Valorización n.º 2	97186801	8 208,85
138	14/03/2017	Valorización n.º 2	17000039	36 713,10
138-A	15/03/2017	Valorización n.º 2	17000040	160 299,18
179	28/03/2017	Valorización n.º 3	97186834	16 019,71
215	10/04/2017	Valorización n.º 3	17000066	300 000,00
0215-A	10/04/2017	Valorización n.º 3	17000067	84 472,97
318	12/05/2017	Valorización n.º 4	17000095	310 000,00
0318-A	12/05/2017	Valorización n.º 4	17000096	126 092,76
319	12/05/2017	Valorización n.º 4	731592	18 171,00
473	28/06/2017	Valorización n.º 5	17000149	310 000,00
0473-A	28/06/2017	Valorización n.º 5	17000150	91 841,41
474	27/06/2017	Valorización n.º 5	731698	16 743,00
522	14/07/2017	Valorización n.º 6	17000161	310 000,00
0522-A	14/07/2017	Valorización n.º 6	17000162	119 351,52
523	14/07/2017	Valorización n.º 6	731738	17 890,00
593	08/08/2017	Valorización n.º 7	17000181	310 000,00
0593-A	08/08/2017	Valorización n.º 7	17000182	165 689,03
594	08/08/2017	Valorización n.º 7	731785	19 820,00
677	12/09/2017	Valorización n.º 8	17000224	310 000,00
0677-A	12/09/2017	Valorización n.º 8	17000225	217 506,87
678	12/09/2017	Valorización n.º 8	731837	21 979,00
827	07/11/2017	Valorización n.º 9	17000288	140 525,58
828	07/11/2017	Valorización n.º 9	731924	5 855,00
976	19/12/2017	Valorización n.º 9	17000353	310 000,00
0976-A	19/12/2017	Valorización n.º 9	17000354	310 000,00
0976-B	19/12/2017	Valorización n.º 9	17000355	190 327,00
0976-C	19/12/2017	Valorización n.º 9	17000356	0,46
<b>TOTAL PAGADO</b>				<b>6 438 535,15</b>

Fuente: Valorizaciones de obra y Comprobantes de Pago

Elaborado por: Comisión de Control

<sup>4</sup> Según el Contrato n.º 0182-2016-MDI/GM de 30 de noviembre de 2016, el monto contractual fue de S/6 438 535,15



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

2. Aprobación y pago de valorizaciones a favor del Contratista.

De la revisión a las valorizaciones presentadas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor y la Entidad, se tienen que las valorizaciones n.ºs 4, 7, 8 y 9, contienen metrados de las partidas: 04 Obras exteriores, 05 Módulo de ambientes prestacionales y complementarios, 06 Módulo almacén general y grupo electrógeno y 08 Rampa, que son materia de observación conforme se tiene del Informe Técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN-IT de 13 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10), dichas valorizaciones se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3  
Trámite y pago de las valorizaciones de Obra n.ºs 4, 7, 8 y 9 a favor del Contratista

Valorización			Valorizaciones presentadas por el Contratista	Documento de conformidad del Supervisor de Obra	Documento de conformidad emitido por el Sub gerente de Infraestructura	Monto de la valorización S/	Comp. de Pago n.º	Fecha	n.º de cheque / n.º Trasliferencia	Monto pagado S/
n.º	Avance %	Mes de valorización								
4	10.08	Marzo 2017	Carta n.º 010-2017-CONSORCIO WW/ATR-RL	Carta n.º 012-2017 / CONSORCIO ANCCARA recibido el 5 de abril de 2017	Informe n.º 088-2017-MDI-SGIP/JHS, recibido el 27 de abril de 2017	648 948,23	0318	12/05/2017	17000095	310 000,00
							0318-A	12/05/2017	17000095	126 092,76
							0319	12/05/2017	00731592	18 171,00
							Amortización Adelanto Directo		64 894,82	
							Amortización Adelanto de Materiales		129 789,65	
7	15.54	Junio 2017	Carta n.º 010-2017-CONSORCIO WW/ATR-RL recibido el 4 julio de 2017.	Carta n.º 026-2017 / CONSORCIO ANCCARA recibido el 24 de julio de 2017	Informe n.º 160-2017-MDI-SGIP/JHS, recibido el 24 de julio de 2017	1 000 331,88	0593	08/08/2017	17000181	310 000,00
							0593-A	08/08/2017	17000182	165 689,03
							0594	08/08/2017	00731785	19 820,00
							Amortización Adelanto Directo		125 350,73	
							Amortización Adelanto de Materiales		379 472,13	
8	12.19	Julio 2017	Carta n.º 014-2017-CONSORCIO WW/ATR-RL recibido el 4 agosto de 2017.	Carta n.º 028-2017 / CONSORCIO ANCCARA recibido el 7 de agosto de 2017	Informe n.º 200-2017-MDI-SGIP/JHS, recibido el 4 de setiembre de 2017	784 979,80	0677	12/09/2017	17000224	310 000,00
							0677-A	12/09/2017	17000225	217 506,87
							0678	12/09/2017	00731837	21 979,00
							Amortización Adelanto Directo		78 497,98	
							Amortización Adelanto de Materiales		156 995,96	
9	19.54	Agosto 2017	Carta n.º 018-2017-CONSORCIO WW/ATR-RL recibido el 02 setiembre de 2017.	Carta n.º 032-2017 / CONSORCIO ANCCARA recibido el 6 de setiembre de 2017	Informe n.º 277-2017-MDI-SGIP/JHS, recibido el 25 de setiembre de 2017	1 258 222,09	0827	07/11/2017	17000288	140 525,58
							0828	07/11/2017	00731924	5 855,00
							0976	19/12/2017	17000353	310 000,00
							0976-A	19/12/2017	17000354	310 000,00
			0976-B	19/12/2017	17000355	190 327,00				
			0976-C	19/12/2017	17000356	0,46				
			Amortización Adelanto Directo		100 504,67					
			Amortización Adelanto de Materiales		201 009,37					

Fuente: Valorizaciones de Obra n.ºs 4, 7, 8 y 9 y Comprobantes de Pago n.ºs 0318, 0318-A, 0319, 0593, 0593-A, 0594, 0677, 0677-A, 0678, 0827, 0828, 0976, 0976-A, 0976-B y 0976-C

Elaborado por: Comisión de Control.

El detalle del trámite, conformidad y pago de las valorizaciones descritas en el cuadro anterior, donde se consignó la ejecución de los trabajos realizados de las partidas materia de observación se detalla a continuación:

• Respecto a la Valorización de Obra n.º 4

El Ing. Rubén Sánchez Soca, Supervisor de Obra, a través de la carta n.º 12-2017/CONSORCIO ANCCARA de 5 de abril de 2017 (Apéndice n.º 11), aprobó y remitió la valorización de Obra n.º 4 al Abog. Roel Pozo Pérez, gerente Municipal, y este mediante proveído remitió dicha valorización señalando: "su conocimiento, evaluación y conformidad del caso bajo responsabilidad legal", al Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub Gerente de Infraestructura Pública, luego del cual con informe n.º 088-2017-MDI-SGIP/JHS de 27 de abril de 2017 (Apéndice n.º 12), otorgó conformidad sin ninguna observación a la valorización de Obra n.º 4 por S/454 263,76, el mismo que fue ratificado suscribiendo en señal de conformidad la orden de servicio n.º 0157 de 5 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 13); es así que, el Abog. Roel Pozo Pérez, gerente Municipal, dispuso

<sup>5</sup> Carta correspondiente al saldo de la valorización 9.

continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorándum n.º 048-2017-MDI/GM de 28 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 14**), realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 0318, 0318-A y 0319 por S/310 000,00, S/126 092,76 y S/18 171,27 todos del 12 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 15**), respectivamente.

- **Respecto a la Valorización de Obra n.º 7**

La Sra. Renee Ayala Tapahuasco, Representante Legal del Contratista, a través de la carta n.º 010-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 4 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 16**), dirigido al Supervisor, presentó la valorización de Obra n.º 7 correspondiente al mes de junio de 2017, y este con carta n.º 023-2017/CONSORCIO ANCCARA de 5 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 17**), aprobó y remitió dicha valorización al Abog. Roel Pozo Pérez, gerente Municipal, y mediante proveído derivó la valorización n.º 7, señalando: "su conocimiento, evaluación y conformidad del caso bajo responsabilidad legal" al Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub Gerente de Infraestructura Pública, luego del cual con informe n.º 154-2017-MDI-SGIP/JHS de 13 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 18**), observó dicha valorización<sup>6</sup>, motivo por el cual, el Abog, Roel Pozo Perez, gerente Municipal, remitió al Supervisor las observaciones a la valorización de Obra n.º 7 mediante carta n.º 022-2017-MDI/GM. de 14 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 19**).

En atención a ello, mediante carta n.º 013-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 19 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 20**), el Contratista presentó la absolución de la valorización de Obra n.º 7, siendo esta recibida el mismo día por la Supervisión y, este con carta n.º 26-2017/CONSORCIO ANCCARA de 20 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 21**), aprobó y remitió dicha valorización al Abog, Roel Pozo Pérez, gerente Municipal, y mediante proveído remitió dicha valorización señalando: "su conocimiento, evaluación y conformidad del caso bajo responsabilidad", al Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub Gerente de Infraestructura Pública, luego del cual con informe n.º 160-2017-MDI-SGIP/JHS recibido 24 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 22**), otorgó conformidad a la valorización de Obra n.º 7 por S/495 509,03, el mismo que fue ratificado suscribiendo en señal de conformidad la orden de servicio n.º 0264 de 2 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 23**); es así que, el Abog. Roel Pozo Pérez, gerente Municipal, dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorándum n.º 084-2017-MDI/GM de 26 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 24**), realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 0593, 0593-A y 0594 por S/310 000,00, S/165 689,03 y S/19 820,00 todos del 8 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 25**), respectivamente.

- **Respecto a la Valorización de Obra n.º 8**

La Sra. Renee Ayala Tapahuasco, Representante Legal del Contratista, a través de la carta n.º 014-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. recibido el 4 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 26**) dirigido al Supervisor, presentó la valorización de Obra n.º 8 correspondiente al mes de julio de 2017, y este con carta n.º 028-2017/CONSORCIO ANCCARA de 7 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 27**) aprobó y remitió dicha valorización al Abog, Roel Pozo Perez, gerente Municipal, y mediante proveído derivó la valorización n.º 8, señalando: "su conocimiento, evaluación y emitir su conformidad del caso bajo responsabilidad" al Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub Gerente de Infraestructura Pública, luego del cual con informe n.º 200-2017-MDI-SGIP/JHS recibido el 4 de setiembre de 2017

<sup>6</sup> De acuerdo a la revisión del informe mensual presentado por el supervisor de obra se ha encontrado las siguientes observaciones: (...)  
4.- No debe de valorizar partidas que aún no se han ejecutado como el de equipamiento (...)"



(Apéndice n.º 28), otorgó sin ninguna observación conformidad a la valorización de Obra n.º 8 por S/549 485,87, el mismo que fue ratificado suscribiendo en señal de conformidad la orden de servicio n.º 0303 de 6 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 29); es así que, el Abog. Roel Pozo Pérez, gerente Municipal, dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorándum n.º 097-2017-MDI/GM de 4 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 30), realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 0677, 0677-A y 0678 por S/310 000,00, S/217 506,87 y S/21 979,00 todos del 12 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 31), respectivamente.

• **Respecto a la Valorización de Obra n.º 9**

La Sra. Renee Ayala Tapahuasco, Representante Legal del Contratista, a través de la carta n.º 018-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 2 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 32) dirigido al Supervisor, presentó la valorización de Obra n.º 9 correspondiente al mes de agosto de 2017, y este con carta n.º 032-2017/CONSORCIO ANCCARA recibido el 6 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 33) aprobó y remitió dicha valorización al Abog. Roel Pozo Pérez, gerente Municipal, y este mediante proveído derivó la valorización n.º 9, señalando: "su conocimiento, evaluación y conformidad del caso, bajo responsabilidad" al Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub Gerente de Infraestructura Pública, luego del cual con informe n.º 227-2017-MDI-SGIP/JHS de 25 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 34), otorgo conformidad sin ninguna observación a la valorización de Obra n.º 9 por S/956 708,04; no obstante, mediante oficio n.º 001-2017-MDI/RLSG. de 18 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 35), el responsable de logística y servicios generales, solicita la certificación presupuestal, por cuanto la valorización asciende a S/956 708,04 y sólo se cuenta con la certificación presupuestal de S/146 380,58. En ese sentido se emitió el informe n.º 148-2017-MDI-PPTO/NGC de 26 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 36) dirigido al gerente Municipal donde se informa que existe un saldo de disponibilidad financiera de S/146 380,58, emitiéndose así la orden de servicio n.º 0373 de 27 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 37); es así que, se ha realizado la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 0827 y 0828 por S/140 525,56 y S/5 855,00 todos del 7 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 38), respectivamente.

Asimismo, la Sra. Renee Ayala Tapahuasco, Representante Legal, a través de la carta n.º 022-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 7 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 39), dirigido al Abog. Roel Pozo Pérez, gerente Municipal, solicita el pago del restante de la valorización de Obra n.º 9 y este mediante proveído, remitió dicho documento al responsable de logística y servicios generales, señalando: "su conocimiento y atención" emitiéndose la orden de servicio n.º 0416 de 11 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 40) por S/810 327,46, en cual ratifica la conformidad el Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub Gerente de Infraestructura Pública, realizándose así la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.ºs 0976, 0976-A, 0976-B y 0976-C por S/310 000,00, S/310 000,00 y S/190 327,00 y S/0,46 todos del 19 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 41) respectivamente.

3. **Recepción de la Obra considerados como concluidos al 100%.**

Al respecto se tiene que, el Ing. Yony Páucar Pareja, residente de Obra del Puesto de Salud de Iguain y el Ing. Rubén Sánchez Soca, Supervisor, señalaron que con fecha 23 de agosto de 2017 se había culminado la ejecución de la Obra respecto del Puesto de Salud de Iguain, tal como se muestra en los asientos del cuaderno de Obra (Apéndice n.º 42):

Asiento n.º 207 de 23 de agosto de 2017, del Residente de Obra

"Se culmina con las partidas de puertas, luminarias, tanque elevado al 100% y se espera la aprobación del supervisor para su entrega.

(...)"

Asiento n.º 208 de 24 de agosto de 2017, de la Supervisión

"Del asiento # 207 del residente de obra donde indica que los trabajos se encuentran culminados al 100% por ello la supervisión en cumplimiento del artículo 143 - Recepción y Conformidad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ha procedido a verificar la culminación de trabajos. Llegando a conclusión que la obra se encuentra apto para su entrega y solicitará la supervisión a la Entidad para su recepción según los plazos establecido. Hora 12:00pm fecha 24/08/2017".

El Ing. Yosep Páucar Pareja, residente de Obra del Puesto de Salud de Allcohuilca y el Ing. Rubén Sánchez Soca, Supervisor, señalaron que con fecha 23 de agosto de 2017 se había culminado la ejecución de la Obra del Puesto de Salud de Allcohuilca, tal como se muestra en los asientos del cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 43**):

Asiento n.º 216 de 23 de agosto de 2017, del Residente de Obra

"Se realiza la limpieza final de obra, culminando con esta con esta la obra y las partidas al 100%. (...)"

Asiento n.º 217 de 24 de agosto de 2017, de la Supervisión

"Del asiento # 216 del residente de obra con fecha 23/08/2017 donde comunica la culminación de los trabajos al 100% según el expediente contratado la supervisión en cumplimiento del artículo 143 - Recepción y Conformidad, ha procedido a verificar los trabajos, llegando a la conclusión que la obra se encuentra culminada y se procederá solicitar la entrega y recepción a la Entidad ejecutora. Hora 03:00pm día 24/08/2017".

Y el Ing. Jessie Cuy Avilés Zapata, residente de Obra del Puesto de Salud de Chihua y el Ing. Rubén Sánchez Soca, Supervisor, señalaron que con fecha 23 de agosto de 2017 se había culminado la ejecución de la Obra del Puesto de Salud de Chihua, tal como se muestra en los asientos del cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 44**):

Asiento n.º 219 de 23 de agosto de 2017, de la Supervisión

"La supervisión ha verificado según los planos aprobado de obra de todas las metas, finalmente la obra se encuentra culminada, habiéndose algunas observaciones ya indicadas al residente de obra.

Recomienda al Consorcio WW a fin de subsanar las observaciones planteadas en obra".

Asiento n.º 220 de 23 de agosto de 2017, del Residente de Obra

"Por la presente se concluye con acabados finales y todas las partidas del expediente técnico y se pide verificación supervisión de obra en cuenta estructura, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias, así mismo equipamiento final, entregando la obra, con informe final n.º 09- agosto. (...)"

Asiento n.º 221 de 25 de agosto de 2017, de la Supervisión

"Del asiento # 220 del residente de obra con fecha 23/08/2017 donde comunica la culminación de los trabajos al 100% según las metas establecidas del expediente técnico.

La supervisión en cumplimiento del artículo 143 - Recepción y Conformidad, ha procedido a verificar y llegando a la conclusión que la obra se encuentra culminada y solicitará a la Entidad para su recepción según la norma vigente. Hora 04:30pm día 25/08/2017".

Cabe aclarar que, el supervisor de manera incongruente, en la ejecución de la Obra del puesto de salud Chihua, el 25 de agosto de 2017 confirma la culminación de la Obra indicada por la residencia al 23 de agosto de 2017; pese a que el mismo 23 de agosto del 2017 señala que existe algunas observaciones que subsanar.

De lo señalado en dichos asientos del cuaderno de Obra, se desprende que los Residentes de Obra anotaron la culminación de la ejecución de la Obra al 100% y solicitan la recepción de la misma; las cuales fueron ratificadas por el Supervisor.

Asimismo, con la finalidad de cumplir con la entrega de la Obra a la Entidad, el Contratista, solicita la verificación de término de Obra al Supervisor, mediante carta n.º 017-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 25 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 45**).

Ante ello, el señor Roel Pozo Pérez, Gerente Municipal, a través de la Resolución Gerencial n.º 087-2017-MDI/GM. de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 46**), conformó el comité de recepción de la Obra, de la siguiente manera:

**Cuadro n.º 4**  
**Miembros del Comité de Recepción de Obra**

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		CIP
<b>PRESIDENTE</b> (Sub Gerente de Infraestructura Pública)	Ing. Juvenal Huamán Sánchez	161809
<b>PRIMER MIEMBRO</b> (Jefe de Estudios y UF)	Ing. Sócrates Claudio De la Vega Sánchez	201645
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b> (Sub Gerente de Desarrollo Económico y MA)	Ing. Jorge Luis Palacios Aguilar	156707
<b>ASESOR</b> (Jefe de la Supervisión de Obra)	Ing. Rubén Sánchez Soca	71249

Fuente: Resolución de Gerencia n.º 087-2017-MDI/GM de 4 de setiembre de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, los miembros del comité de recepción, realizaron la verificación de la Obra el 22 de setiembre de 2017, producto del cual suscribieron el Acta de Verificación de Obra (**Apéndice n.º 47**), encontrándose observaciones, de los cuales los más resaltantes se describen a continuación:

(...)

**PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA**

(...)

**3. SS.HH. MUJERES Y VARONES**

(...)

- Mejorar el nivel de la pared con el zócalo.

(...)

**4. SS.HH. DISCAPACITADOS**

(...)

- Mejorar el nivel de la pared con el zócalo.

(...)

**PUESTO DE SALUD DE CHIHUA**

(...)

**2. SALA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA**

(...)

- Corregir enchapado de zócalo.

**5. SS.HH. MUJERES**

(...)

- Nivelar el zócalo con la pared.

**6. SS.HH. VARONES**

(...)

- Nivelar el zócalo con la pared.

(...)

**15. SS.HH. VARONES Y MUJERES**

(...)

- Nivelar el zócalo con la pared.



(...)  
**18. CONSULTORIO MEDICINA GENERAL**

(...)  
- Culminar contra zócalo.

(...)

**PUESTO DE SALUD DE IGUAÍN**  
**Módulo Principal 2do Piso**

(...)  
**5. SALA DE INTERNAMIENTO – 01**

(...)  
- Mejorar la pared con el zócalo detrás de la puerta.

(...)

**8. ESTACIÓN DE ENFERMERAS**

(...)  
- Culminar el piso con mayólica y zócalo.

(...)

**Módulo Principal 1er Piso**

(...)  
**12. TÓPICO**

(...)  
- Mejorar acabado de zócalo al costado inferior de la puerta.

**13. RAMPA**

(...)  
- Mejorar el acabado del pasadizo de la rampa.

(...)"

Posterior a ello, de acuerdo al Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 48**), el comité de recepción designado, indica que se efectuó la revisión de la Obra en relación a los planos del expediente técnico y se verificó la absolución de observaciones, señalando que dan la conformidad a la ejecución de las metas concluidas al 100%, recepcionando la Obra, firmando en señal de conformidad por parte de la Entidad los siguientes:

**Cuadro n.º 5**  
**Miembros que participaron en la Recepción de Obra**

<b>COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA</b>		<b>CIP</b>
<b>PRESIDENTE</b> (Sub Gerente de Infraestructura Pública)	Ing. Juvenal Huamán Sánchez	161809
<b>PRIMER MIEMBRO</b> (Jefe de Estudios y UF)	Ing. Sócrates Claudio De la Vega Sánchez	201645
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b> (Sub Gerente de Desarrollo Económico)	Ing. Jorge Luis Palacios Aguilar	156707
<b>ASESOR</b> (Jefe de la Supervisión de Obra)	Ing. Rubén Sánchez Soca	71249

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre del 2017.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del Acta de Recepción se tiene que, la Obra fue recibida el 30 de octubre de 2017, otorgando así la conformidad de los trabajos realizados por el Contratista y señalando que la Obra fue culminada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico al 100%.



4. Aprobación y pago de valorizaciones a favor del Contratista y recepción de la Obra, pese a que estas contenían metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, y que fueron considerados como concluidos al 100%, los cuales ocasionaron un perjuicio económico por S/172 050,49.

De la verificación al cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico respecto a varias partidas, la Comisión de Control efectuó una inspección física del 24 al 25 de agosto de 2020, conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI (Apéndice n.º 49), el mismo que se encuentra descrito y analizado en el Informe Técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN-IT de 13 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10), de cuyos resultados y análisis efectuado, se determinó la existencia de metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados de las partidas 04 Obras exteriores, 05 Módulo de ambientes prestacionales y complementarios, 06 Módulo almacén general y grupo electrógeno y 08 Rampa; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/172 050,49, conforme se detalla y sustenta a continuación:

A) Partidas no ejecutadas por el Contratista valorizado en S/84 308,97.

De la revisión y procesamiento del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI del 24 al 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 49), se determinó que el Contratista no ejecutó las partidas de Contra zócalo Sanitario 10cm x 45cm, Grupo Electrógeno 10 Kw Incluye Instalación, Equipamiento de Bombeo, Electrobombas 1.4 Hp, Cielo Raso con Mezcla C:A 1:5, Falso Cielorraso con Planchas tipo Baldosa Acústica y Piso Cerámico Tránsito Medio 45x45, aun estando identificados en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico, los cuales fueron pagadas en las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 9 y cuantificadas al 100 %, como se muestra a detalle a continuación:

Cuadro n.º 6  
Metrados Pagados según valorizaciones de las partidas No Ejecutadas

ÍTEM	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE VALORIZACIÓN 07 JUNIO 2017		VALORIZACIÓN 07 JUNIO 2017	VALORIZACIÓN 08 JULIO 2017	VALORIZACIÓN 09 AGOSTO 2017	VALORIZACIÓN ACUMULADA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAIN						
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTRÓGENO						
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
06.05.06	VARIOS						
06.05.06.01	GRUPO ELECTRÓGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	-	-	1,00	1,00
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	1,00	-	-	1,00
08	RAMPA						
08.03	ARQUITECTURA						
08.03.03	CIELO RASOS						
08.03.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	75,00	-	75,00	-	75,00
08.03.03.02	FALSO CIELORRASO CON PLANCHAS TIPO BALDOSA ACÚSTICA	m2	98,00	-	-	98,00	98,00
08.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS						
08.03.04.02	PISO CERÁMICO TRANSITO MEDIO 45x45	m2	93,00	-	-	93,00	93,00
08.03.05	CONTRA ZÓCALOS						
08.03.05.01	CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	45,17	-	-	45,17	45,17
B	PUESTO DE SALUD DE CHIHUA						
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTRÓGENO						
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
06.05.06	VARIOS						
06.05.06.01	GRUPO ELECTRÓGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	-	-	1,00	1,00
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	-	1,00	-	1,00
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA						
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTRÓGENO						
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
06.05.06	VARIOS						
06.05.06.01	GRUPO ELECTRÓGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	-	-	1,00	1,00
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	1,00	-	-	1,00

Fuente: Valorización de Obra n.º 7, 8 y 9 y Liquidación de Obra.  
Elaborado por: Comisión de Control.

De la verificación realizada, se determinó los metrados no ejecutados, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7  
Metrados no ejecutados por el Contratista

Ítem	PARTIDA	EXPEDIENTE TÉCNICO		METRADOS VALORIZADOS DURANTE EJECUCIÓN	METRADOS SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA	DIFERENCIA DE METRADOS NO EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAIN					
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTRÓGENO					
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
06.05.06	VARIOS					
06.05.06.01	GRUPO ELECTRÓGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	1,00	-	1,00
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	1,00	-	1,00
08	RAMPA					
08.03	ARQUITECTURA					
08.03.03	CIELO RASOS					
08.03.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	75,00	75,00	-	75,00
08.03.03.02	FALSO CIELORRASO CON PLANCHAS TIPO BALDOSA ACÚSTICA	m2	98,00	98,00	-	98,00
08.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
08.03.04.02	PISO CERÁMICO TRANSITO MEDIO 45x45	m2	93,00	93,00	-	93,00
08.03.05	CONTRA ZÓCALOS					
08.03.05.01	CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	45,17	45,17	-	45,17
B	PUESTO DE SALUD DE CHIHUA					
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTRÓGENO					
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
06.05.06	VARIOS					
06.05.06.01	GRUPO ELECTRÓGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	1,00	-	1,00
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	1,00	-	1,00
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA					
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTRÓGENO					
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
06.05.06	VARIOS					
06.05.06.01	GRUPO ELECTRÓGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	1,00	-	1,00
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	1,00	-	1,00

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI y Planos del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa lo siguiente:

**Puesto de Salud de Iguain:** La partida 06.05.06.01 Grupo Electrónico 10 Kw Incluye Instalación, 06.05.06.02 Equipamiento de Bombeo - Electrobombas 1.4 Hp, 08.03.03.01 Cielo Raso Con Mezcla C:A 1:5, 08.03.03.02 Falso Cielorraso con Planchas Tipo Baldosa Acústica, 08.03.04.02 Piso Cerámico Tránsito Medio 45x45 y 08.03.05.01 Contra zócalo Sanitario 10cm x 45cm, descrita en el cuadro anterior, correspondiente a la Posta de Salud de Iguain, no se ejecutaron en ningún metrado conforme lo establece en los planos del expediente técnico: A-04: Arquitectura – Planta Segundo Piso, A-05: Arquitectura – Cortes; sin embargo, fueron valorizados y pagados en su totalidad, en las valorizaciones de Obra n.ºs 7, 8 y 9.

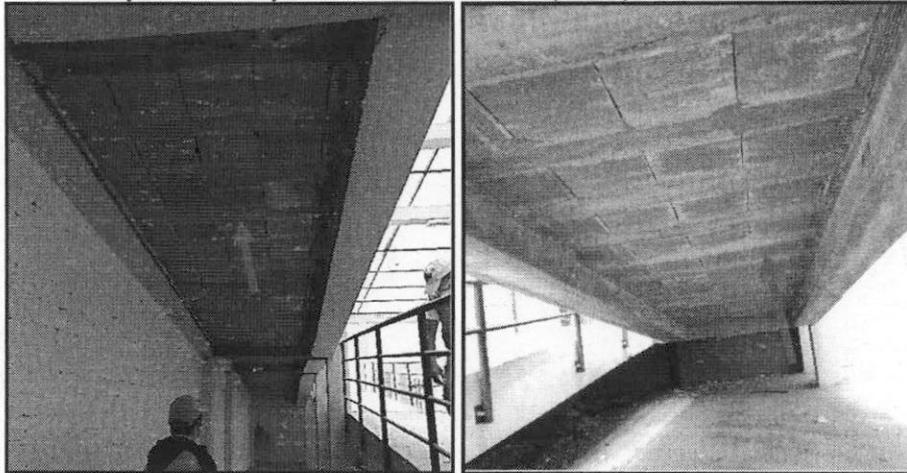
Del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), se advierte que no se ha encontrado el grupo electrónico, así como el equipamiento de bombeo (1 electrobomba de 1.4Hp), tal como lo indicó el personal del Puesto de Salud de Iguain.

Así mismo, se advirtió que no se ejecutó el tarrajeo del cielo raso de la rampa de acceso; en un área de 75,00 m2, según lo indicado en el plano A-04: Arquitectura – Planta Segundo Piso y metrados del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain, tal como se muestra en las siguientes fotografías:



Fotografía n.º 1 y 2

No se ejecutó el tarrajeo de cielo raso, de la rampa del puesto de salud de Iguain



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

Así como también, se advirtió que no se ejecutó las partidas de falso cielo raso con planchas tipo baldosa acústica en el módulo de rampa; en un área de 98.00 m<sup>2</sup>; el piso cerámico tránsito medio en el interior del módulo de rampa; en un área de 93.00 m<sup>2</sup> y el contra zócalo sanitario en el interior del módulo de rampa; en un área de 45.17 m, según lo indicado en los metrados del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain.

**Puesto de Salud de Chihua:** La partida 06.05.06.01 Grupo Electrógeno 10 Kw Incluye Instalación y 06.05.06.02 Equipamiento de Bombeo - Electrobombas 1.4 Hp, descrita en el cuadro n.º 7, correspondiente a la Posta de Salud de Chihua, no se ejecutaron en ningún metrado conforme lo establece en los planos del expediente técnico: A-03: Arquitectura – Cortes; sin embargo, fueron valorizados y pagados en su totalidad en las valorizaciones de Obra n.ºs 8 y 9.

Del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), se advierte que no se ha encontrado el grupo electrógeno, así como el equipamiento de bombeo (1 electrobomba de 1.4Hp), tal como lo indicó el personal del Puesto de Salud de Chihua.

**Puesto de Salud de Allcohuilca:** La partida 06.05.06.01 Grupo Electrógeno 10 Kw Incluye Instalación y 06.05.06.02 Equipamiento de Bombeo - Electrobombas 1.4 Hp, descrita en el cuadro n.º 7, correspondiente a la Posta de Salud de Allcohuilca, no se ejecutaron en ningún metrado conforme lo establece en los planos del expediente técnico: A-03: Arquitectura – Cortes; sin embargo, fueron valorizados y pagados en su totalidad en las valorizaciones de Obra n.ºs 7 y 9.

Del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), se advierte que no se ha encontrado el grupo electrógeno, así como el equipamiento de bombeo (1 electrobomba de 1.4Hp), tal como lo indicó el personal del Puesto de Salud de Allcohuilca.

Asimismo, del cuadro anterior se aprecia metrados no ejecutados respecto a los previstos en el expediente técnico, correspondientes a diferentes partidas de acuerdo a lo estipulado en los planos de arquitectura; por lo que, se advierte que el Contratista no ejecutó partidas, las mismas que fueron consideradas como ejecutadas en las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 9 en

perjuicio de la Entidad, los cuales cuentan con la aprobación y conformidad del Supervisor y del Sub Gerente de Infraestructura Pública<sup>7</sup>; asimismo, fueron refrendados por la Comisión de Recepción de Obra, quienes recepcionaron la Obra señalando que se había ejecutado al 100 %.

De todo lo señalado, se evidencia que no se ejecutaron algunas partidas en la Obra por S/84 308,97; sin embargo, fueron pagadas en las valorizaciones de obra n.ºs 7, 8 y 9, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 8**  
**Metrados valorizados y pagados VS metrados realmente ejecutados**

Ítem	PARTIDA	EXPEDIENTE TÉCNICO				VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA (a)		INSPECCIÓN DE OBRA (b)		PARTIDAS NO EJECUTADAS (b-a)	
		UND	METRADO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAÍN										
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTROGENO										
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
06.05.06	VARIOS										
06.05.06.01	GRUPO ELECTROGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	8 474,58	8 474,58	1,00	8 474,58	-	-	-1,00	-8 474,58
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	4 350,21	4 350,21	1,00	4 350,21	-	-	-1,00	-4 350,21
08	RAMPA										
08.03	ARQUITECTURA										
08.03.03	CIELO RASOS										
08.03.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	m2	75,00	36,61	2 745,75	75,00	2 745,75	-	-	-75,00	-2 745,75
08.03.03.02	FALSO CIELORRASO CON PLANCHAS TIPO BALDOSA ACÚSTICA	m2	98,00	129,17	12 658,66	98,00	12 658,66	-	-	-98,00	-12 658,66
08.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS										
08.03.04.02	PISO CERÁMICO TRANSITO MEDIO 45x45	m2	93,00	66,48	6 182,64	93,00	6 182,64	-	-	-93,00	-6 182,64
08.03.05	CONTRA ZÓCALOS										
08.03.05.01	CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	45,17	22,26	1 005,48	45,17	1 005,48	-	-	-45,17	-1 005,48
B	PUESTO DE SALUD DE CHIHUA										
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTROGENO										
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
06.05.06	VARIOS										
06.05.06.01	GRUPO ELECTROGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	8 474,58	8 474,58	1,00	8 474,58	-	-	-1,00	-8 474,58
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	4 350,21	4 350,21	1,00	4 350,21	-	-	-1,00	-4 350,21
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA										
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTROGENO										
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
06.05.06	VARIOS										
06.05.06.01	GRUPO ELECTROGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	8 474,58	8 474,58	1,00	8 474,58	-	-	-1,00	-8 474,58
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	4 350,21	4 350,21	1,00	4 350,21	-	-	-1,00	-4 350,21
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>61 066,90</b>		<b>61 066,90</b>				<b>-61 066,90</b>
	Gastos generales 10.00%(S/.)				6 106,69		6 106,69				-6 106,69
	Utilidad 7% (S/.)				4 274,68		4 274,68				-4 274,68
	Sub total (ST)				71 448,27		71 448,27				-71 448,28
	IGV 18.00% (S/.)				12 860,69		12 860,69				-12 860,69
	<b>TOTAL (S/.)</b>				<b>84 308,96</b>		<b>84 308,96</b>				<b>-84 308,97</b>

Fuente: Acta de Inspección Física de 24 y 25 de agosto de 2020, valorizaciones pagadas 7, 8 y 9.  
Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>7</sup> Ing. Juvenal Huamán Sánchez quien autorizó el pago de las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 9.



Del cuadro precedente, se advierte que se pagó en las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 9 a favor del Contratista el importe de S/84 308,97, por metrados no ejecutados en las diferentes partidas, hecho que contó con la aprobación y conformidad por parte del Supervisor, así como por el Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub gerente de Infraestructura Pública quien otorgó la conformidad para las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 9; asimismo, la Comisión de Recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados correspondientes a las citadas partidas. Por lo que, se ha aprobado y pagado metrados no ejecutados a favor del Contratista por un total de S/84 308,97.

En consecuencia, se aprobó y pagó por metrados no ejecutados que asciende a la suma de S/84 308,97, dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el Expediente Técnico, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9  
Valorización de Metrados No Ejecutados

Ítem	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE				VALORIZACIÓN DE METRADOS NO EJECUTADOS	
		UND	METRADO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAÍN						
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTRÓGENO						
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
06.05.06	VARIOS						
06.05.06.01	GRUPO ELECTRÓGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	8 474,58	8 474,58	1,00	8 474,58
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	4 350,21	4 350,21	1,00	4 350,21
08	RAMPA						
08.03	ARQUITECTURA						
08.03.03	CIELO RASOS						
08.03.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C/A 1:5	m2	75,00	36,61	2 745,75	75,00	2 745,75
08.03.03.02	FALSO CIELORRASO CON PLANCHAS TIPO BALDOSA ACÚSTICA	m2	98,00	129,17	12 658,66	98,00	12 658,66
08.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS						
08.03.04.02	PISO CERÁMICO TRANSITO MEDIO 45x45	m2	93,00	66,48	6 182,64	93,00	6 182,64
08.03.05	CONTRA ZÓCALOS						
08.03.05.01	CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	45,17	22,26	1 005,48	45,17	1 005,48
B	PUESTO DE SALUD DE CHIHUA						
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTRÓGENO						
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
06.05.06	VARIOS						
06.05.06.01	GRUPO ELECTRÓGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	8 474,58	8 474,58	1,00	8 474,58
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	4 350,21	4 350,21	1,00	4 350,21
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA						
06	MODULO ALMACÉN GENERAL Y GRUPO ELECTRÓGENO						
06.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
06.05.06	VARIOS						
06.05.06.01	GRUPO ELECTRÓGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACIÓN	und	1,00	8 474,58	8 474,58	1,00	8 474,58
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	und	1,00	4 350,21	4 350,21	1,00	4 350,21
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>61 066,90</b>		<b>61 066,90</b>
	Gastos generales 10.00% (S/.)				6 106,69		6 106,69
	Utilidad 7% (S/.)				4 274,68		4 274,68
	Sub total (ST)				71 448,27		71 448,27
	IGV 18.00% (S/.)				12 860,69		12 860,69
	<b>TOTAL (S/.)</b>				<b>84 308,96</b>		<b>84 308,97</b>

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 102-2016-MDI/GM de 05 de setiembre de 2016, valorizaciones de Obra n.ºs 7, 8 y 9 y Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

B) Partidas ejecutadas parcialmente por el Contratista, generaría un pago en exceso ascendente a S/18 713,91.

Del mismo modo, de acuerdo al Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 49), el mismo que se encuentra descrito y sustentado en el Informe Técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN-IT de 13 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 10), de cuyos resultados y análisis efectuado se evidenció

que existen metrados ejecutados parcialmente, los cuales se deben a la no ejecución de la totalidad de las partidas 04 Obras exteriores y 08 Rampa, determinándose los metrados existentes en las partidas en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 10**  
**Metrados Pagados según valorizaciones de las partidas Ejecutadas Parcialmente**

Ítem	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE		VALORIZACIÓN 07	VALORIZACIÓN 08	VALORIZACIÓN 09	VALORIZACIÓN ACUMULADA
		UND	METRADO	JUNIO 2017 METRADO	JULIO 2017 METRADO	AGOSTO 2017 METRADO	METRADO
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAÍN						
08	RAMPA						
08.02	ESTRUCTURAS						
08.02.04	ESTRUCTURAS METÁLICAS						
08.02.04.01	TIJERALES RETICULADOS						
08.02.04.01.01	CORREA METÁLICA CON TUB. RECTANGULAR DE 40X60X2.5 MM (INC. INST.)	m	149,00	-	149,00	-	149,00
08.03	ARQUITECTURA						
08.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERÍA PRIMER PISO						
08.03.01.01	MURO DE LADRILLO CORRIENTE DE ARCILLA APAREJO DE SOGA	m2	138,90	138,90	-	-	138,90
08.03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS PRIMER PISO						
08.03.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	158,89	-	158,89	-	158,89
08.03.02.04	TARRAJEO DE VIGAS	m2	55,16	-	55,16	-	55,16
08.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS						
08.03.04.01	CONTRAPISO DE 40 MM.	m2	93,00	-	93,00	-	93,00
08.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
08.05.01	SALIDAS						
08.05.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO (CENTRO DE LUZ)	pto	12,00	-	-	12,00	12,00
08.05.04	ARTEFACTOS						
08.05.04.01	ART. FLUORESCENTES 2/36W (SIM. E JOSFEL)	und	12,00	-	-	12,00	12,00
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA						
04	OBRAS EXTERIORES						
04.04	PISOS Y PAVIMENTOS						
04.04.05	BARANDAS METÁLICAS						
04.04.05.01	BARANDA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO 3" H=1.10M	m	28,96	-	-	28,96	28,96

Fuente: Valorización de Obra n.ºs 7, 8 y 9 y Liquidación de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de los metrados obtenidos de la inspección física, se procedió a realizar la comparación con los metrados del expediente técnico, como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 11**  
**Comparación de Metrados de las partidas Ejecutadas Parcialmente**

Ítem	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE		VALORIZADOS DURANTE EJECUCIÓN	INSPECCIÓN FÍSICA	DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAÍN					
08	RAMPA					
08.02	ESTRUCTURAS					
08.02.04	ESTRUCTURAS METÁLICAS					
08.02.04.01	TIJERALES RETICULADOS					
08.02.04.01.01	CORREA METÁLICA CON TUB. RECTANGULAR DE 40X60X2.5 MM (INC. INST.)	m	149,00	149,00	110,90	38,10
08.03	ARQUITECTURA					
08.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERÍA PRIMER PISO					
08.03.01.01	MURO DE LADRILLO CORRIENTE DE ARCILLA APAREJO DE SOGA	m2	138,90	138,90	73,72	65,18
08.03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS PRIMER PISO					
08.03.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	158,89	158,89	65,75	93,14
08.03.02.04	TARRAJEO DE VIGAS	m2	55,16	55,16	23,99	31,17
08.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
08.03.04.01	CONTRAPISO DE 40 MM.	m2	93,00	93,00	63,00	30,00
08.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
08.05.01	SALIDAS					



Ítem	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE		VALORIZADOS DURANTE EJECUCIÓN	INSPECCIÓN FÍSICA	DIFERENCIA DE METRADOS PARCIALMENTE EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA
		UND	METRADO	METRADO	METRADO	METRADO
08.05.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO (CENTRO DE LUZ)	pto	12,00	12,00	9,00	3,00
08.05.04	ARTEFACTOS					
08.05.04.01	ART. FLUORESCENTS 2/36W (SIM. E JOSFEL)	und	12,00	12,00	9,00	3,00
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA					
04	OBRAS EXTERIORES					
04.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
04.04.05	BARANDAS METÁLICAS					
04.04.05.01	BARANDA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO 3" H=1.10M	m	28,96	28,96	6,60	22,36

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI y Planos del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que:

**Puesto de Salud de Iguain:** Existe una diferencia de metrados en las diferentes partidas del Puesto de Salud de Iguain, los cuales se deben a la no ejecución de la totalidad de las partidas descritas en el cuadro anterior, que no se cumplió de acuerdo a lo estipulado en los planos del expediente técnico: PGC-02: Arquitectura – Planta General – Cortes, A-04: Arquitectura – Planta Segundo Piso y A-05: Arquitectura – Cortes, IE-04: Instalaciones Eléctricas – Mod. Principal y Planilla de Metrados del expediente técnico.

Del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), se advirtió que se ejecutaron las correas longitudinales en un total de 4 unidades distanciadas a 2 m, así mismo, las correas transversales ejecutadas se evidenció 11 unidades distanciadas de forma variable superior a 1 m; así como, se evidenció que no se colocó las correas sobre las vigas transversales de concreto para permitir la sujeción y anclaje de la cobertura de policarbonato en una longitud total de 38.10 m, debiendo ser 18 unidades según lo indicado en el plano PGC-02: Arquitectura – Planta General - Cortes y metrados del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain; al respecto, los Procedimientos para la Correcta Instalación de Policarbonato Alveolar Crystalite®8, indican el espaciamiento mínimo de las correas de la estructura metálica es como máximo 1.05m generando cuadrantes máximos de 1.05 y el ancho de la plancha de policarbonato.

Por otro lado, de la misma Acta de Inspección Física, se advierte que no se ha ejecutado en el módulo de rampa el muro de ladrillo corriente de arcilla aparejo soga en el eje 3-3 del módulo de rampa del puesto de salud de Iguain según lo indicado en el plano A-04: Arquitectura – Planta Segundo Piso y metrados del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain; así mismo, no se ejecutó el muro de ladrillo en parapeto en rampa del puesto de salud de Iguain según lo indicado en el plano A-05: Arquitectura – Cortes y metrados del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain, tal como lo muestra la siguiente fotografía:

<sup>8</sup> Recuperado de: [https://www.polymerland.cl/pdf/procedimientos\\_de\\_instalacion.pdf](https://www.polymerland.cl/pdf/procedimientos_de_instalacion.pdf)

Fotografía n.º 3

No se ejecutó el muro de ladrillo en parapeto en rampa del puesto de salud de Iguain.

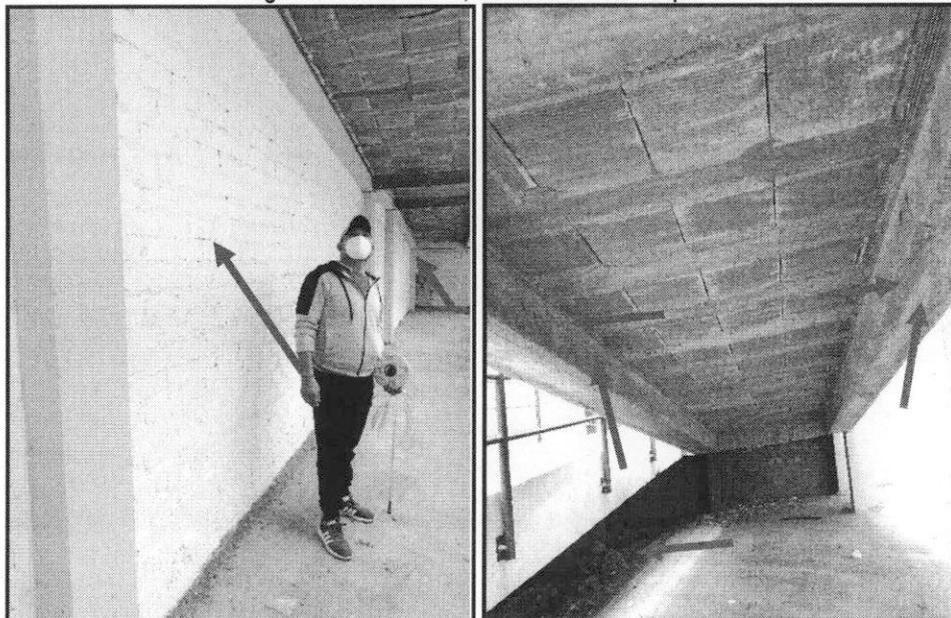


Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

Así mismo, no se ejecutó el tarrajeo interior del muro de ladrillo en el eje A-A', B-B', 8-8', 3-3, del módulo de rampa; en un área de 93.34 m<sup>2</sup>, según lo indicado en el plano A-04: Arquitectura – Planta Segundo Piso; así como también no se ejecutó el tarrajeo de las vigas de la rampa; en un área de 31.17 m<sup>2</sup>, según lo indicado en el plano A-04: Arquitectura – Planta Segundo Piso y planilla de metrados del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain; al igual que no se ejecutó el contrapiso del primer tramo de la rampa, tal como se muestra en las siguientes fotografías.

Fotografías n.ºs 4 y 5:

No se ejecutó el tarrajeo interior del muro de ladrillo en el eje A-A', B-B', 8-8', 3-3 y el tarrajeo de vigas con mezcla 1:5, del módulo de rampa

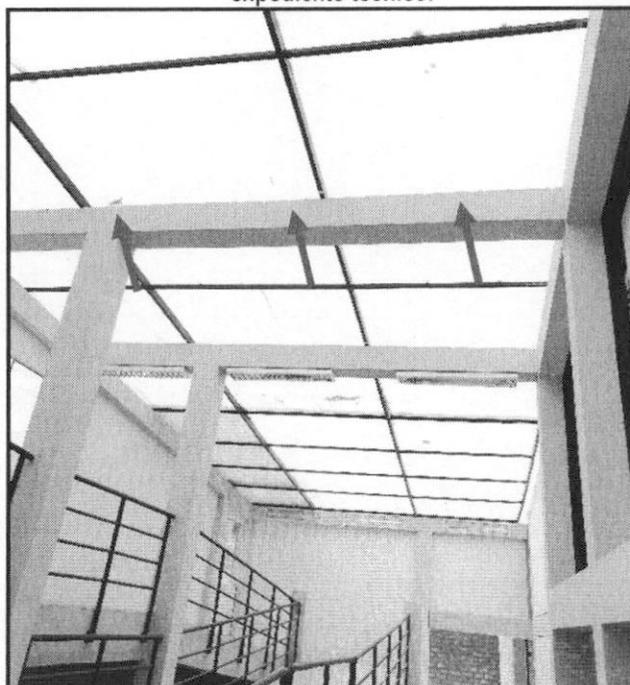


Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

Así como también, se advirtió que no se ejecutó la totalidad de salidas para alumbrado así como los artefactos fluorescentes que debían de ser 12 y solo se instalaron 9 unidades de cada uno, tal como lo indicaba el plano IE-04:– Instalaciones Eléctricas – Módulo Principal y metrados del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 6

Solo se ejecutó 9 luminarias en la rampa, no cumpliendo las 12 luminarias indicadas en el expediente técnico.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

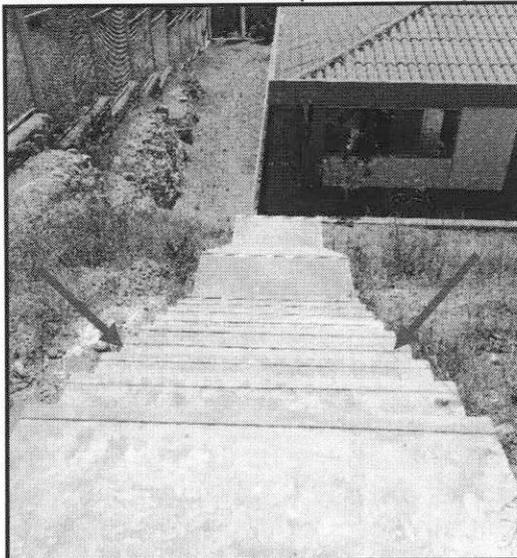
Todas las cuales fueron valorizadas al 100% y pagadas por la Entidad en las valorizaciones de Obra n.ºs 7, 8 y 9.

**Puesto de Salud de Alcohuilca:** Existe una diferencia de metrados en las diferentes partidas del Puesto de Salud de Alcohuilca, los cuales se deben a la no ejecución de la totalidad de las partidas descritas en el cuadro anterior, que no se cumplió de acuerdo a lo estipulado en los planos: PG-01: Planta General, PGC-01: Planta General Cortes y PGC-02: Planta General Cortes del expediente técnico del Puesto de Salud de Alcohuilca.

Del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), se advirtió que no se instaló las barandas metálicas en una longitud de 22.36 m como cerco de protección a las graderías de comunicación el módulo principal, la residencia y servicios auxiliares; así mismo, el metrado instalado como protección de la residencia y servicios auxiliares no se ejecutó de acuerdo al diseño de los planos, los cuales indicaban que deberían ser ejecutados con dados de concreto con 4 tubos redondos, encontrándose solo 2 tubos redondo de 1 ½" y un tubo redondo de 2", faltando la instalación de 1 tubo, tal como se muestra en las fotografías n.ºs 7 y 8.

Fotografía n.º 7

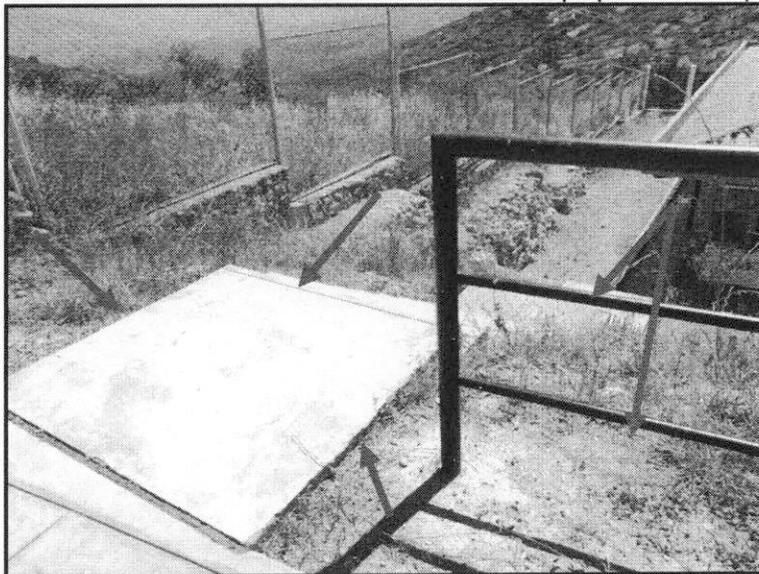
No se ejecutaron las barandas metálicas de protección a las graderías que comunican a la residencia con el módulo de ambientes prestacionales y complementarios.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

Fotografía n.º 8

No se ejecutaron las barandas metálicas de protección a las graderías que comunican a la residencia con el módulo de ambientes prestacionales y complementarios. Así mismo se ejecutaron frente a la residencia con un diseño distinto al propuesto en los planos.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

Las mismas que fueron valorizadas por el Contratista al 100 % y pagadas por la Entidad en la valorización de Obra n.º 9.

Por lo tanto, del cuadro anterior se aprecia metrados parcialmente ejecutados respecto a los previstos en el expediente técnico, correspondientes a diferentes partidas de acuerdo a lo estipulado en los planos de arquitectura; por lo que, se advierte que el Contratista ejecutó parcialmente algunas partidas, las mismas que fueron consideradas como totalmente ejecutadas en las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 9 en perjuicio de la Entidad, los cuales cuentan



con la aprobación y conformidad del Supervisor y del Sub Gerente de Infraestructura Pública<sup>9</sup>; asimismo, fueron refrendados por la Comisión de Recepción de Obra, que recepcionó la Obra señalando que se había ejecutado la misma al 100%..

De lo señalado, se advierte que se ejecutaron parcialmente algunas partidas, consignando información que no se ajusta a lo establecido en el expediente técnico, toda vez que no fueron realmente ejecutados en su totalidad en las valorizaciones n<sup>os</sup> 7, 8 y 9 por S/18 713,91, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 12**  
**Metrados valorizados y pagados vs metrados realmente ejecutados de Partidas Parcialmente Ejecutadas**

Ítem	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE				VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA (a)		INSPECCIÓN DE OBRA (b)		METRADOS NO EJECUTADOS (b-a)	
		UND	METRADO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAIN										
08	RAMPA										
08.02	ESTRUCTURAS										
08.02.04	ESTRUCTURAS METÁLICAS										
08.02.04.01	TIJERALES RETICULADOS										
08.02.04.01.01	CORREA METÁLICA CONTUB.RECTANGULAR DE 40X60X2.5 MM (INC. INST.)	m	149,00	59,32	8 838,68	149,00	8 838,68	110,90	6 578,59	38,10	2 260,09
08.03	ARQUITECTURA										
08.03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBANILERIA PRIMER PISO										
08.03.01.01	MURO DE LADRILLO CORRIENTE DE ARCILLA APAREJO DE SOGA	m2	138,90	55,59	7 721,45	138,90	7 721,45	73,72	4 098,09	65,18	3 623,36
08.03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS PRIMER PISO										
08.03.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	158,89	28,42	4 515,65	158,89	4 515,65	65,55	1 862,93	93,34	2 652,72
08.03.02.04	TARRAJEO DE VIGAS	m2	55,16	43,56	2 402,77	55,16	2 402,77	23,99	1 045,00	31,17	1 357,77
08.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS										
08.03.04.01	CONTRAPISO DE 40 MM.	m2	93,00	28,03	2 606,79	93,00	2 606,79	63,00	1 765,89	30,00	840,90
08.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
08.05.01	SALIDAS										
08.05.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO (CENTRO DE LUZ)	pto	12,00	150,60	1 807,20	12,00	1 807,20	9,00	1 355,40	3,00	451,80
08.05.04	ARTEFACTOS										
08.05.04.01	ART. FLUORESCENTS 2/36W (SIM. E JOSFEL)	und	12,00	220,96	2 651,52	12,00	2 651,52	9,00	1 988,64	3,00	662,88
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILCA										
04	OBRAS EXTERIORES										
04.04	PISOS Y PAVIMENTOS										
04.04.05	BARANDAS METÁLICAS										
04.04.05.01	BARANDA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO 3" H=1.10M	m	28,96	76,27	2 208,78	28,96	2 208,78	6,60	503,38	22,36	1 705,40
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>32 752,84</b>		<b>32 752,84</b>		<b>19 197,93</b>		<b>13 554,91</b>
	Gastos generales 10.00% (S/.)				3 275,28		3 275,28		1 919,79		1 355,49
	Utilidad 7% (S/.)				2 292,70		2 292,70		1 343,86		948,84
	Sub total (ST)				38 320,82		38 320,82		22 461,58		15 859,25
	IGV 18.00% (S/.)				6 897,75		6 897,75		4 043,08		2 854,66
	<b>TOTAL (S/.)</b>				<b>45 218,57</b>		<b>45 218,57</b>		<b>26 504,66</b>		<b>18 713,91</b>

Fuente: Acta de Inspección Física de 24 y 25 de agosto de 2020, valorizaciones pagadas 7, 8 y 9.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que se pagó el 100% de los metrados establecidos en el expediente técnico de las partidas mencionadas, en la valorización n.ºs 7, 8 y 9 a favor del Contratista por metrados parcialmente ejecutados en las diferentes partidas, hecho que contó con la aprobación y conformidad por parte del Supervisor, así como por el Ing.

<sup>9</sup> Ing. Juvenal Huamán Sánchez por la valorización n.ºs 7, 8 y 9.



Juvenal Huamán Sánchez, sub gerente de Infraestructura Pública quien otorgó la conformidad para las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 9; asimismo, la Comisión de Recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados correspondientes a las citadas partidas; evidenciándose que, se ha aprobado y pagado metrados no ejecutados a favor del Contratista por el importe de S/18 713,91.

En consecuencia, se tiene que el monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados no ejecutados asciende a la suma de S/18 713,91, dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el expediente técnico.

**C) Partidas deficientemente ejecutadas por el Contratista que fueron valorizadas y pagadas por el importe de S/69 027,61.**

De acuerdo al Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), el mismo que se encuentra descrito y sustentado en el Informe Técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN-IT de 13 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), de cuyos resultados y análisis efectuado se evidenció que existe partidas ejecutadas que no se sujetaron a las consideraciones establecidas en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 13**  
**Metrados Pagados de las Partidas Deficientemente Ejecutadas**

Ítem	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE		VALORIZACIÓN 04	VALORIZACIÓN 07	VALORIZACIÓN 08	VALORIZACIÓN 09	VALORIZACIÓN ACUMULADA
		UND	METRADO	MARZO 2017	JUNIO 2017	JULIO 2017	AGOSTO 2017	METRADO
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAIN							
04	OBRAS EXTERIORES							
04.03	PISOS Y PAVIMENTOS							
04.03.02	RAMPAS							
04.03.02.05	RAMPA DE CONCRETO FC=175 KG/CM2, BRUÑADO ACAB. FROTACHADO	m2	11,28	-	-	-	11,28	11,28
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS							
05.03	ARQUITECTURA							
05.03.06	CONTRA ZÓCALOS							
05.03.06.01	CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	230,87	-	-	-	230,87	230,87
05.03.07	CUBIERTAS							
05.03.07.04	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 10 MM	m2	49,20	-	49,20	-	-	49,20
08	RAMPA							
08.02	ESTRUCTURAS							
08.02.04	ESTRUCTURAS METALICAS							
08.02.04.02	COBERTURAS							
08.02.04.02.01	COBERTURA CON CALAMINA TR4 E=0.4MM	m2	111,13	-	-	111,13	-	111,13
B	PUESTO DE SALUD DE CHIHUA							
04	OBRAS EXTERIORES							
04.08	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO							
04.08.04	INSTALACIONES SANITARIAS							
04.08.04.02	INSTALACIÓN DE CISTERNA							
04.08.04.02.01	CISTERNA DE 1200 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS	und	1,00	1,00	-	-	-	1,00
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS							
05.03	ARQUITECTURA							
05.03.06	CONTRA ZÓCALOS							
05.03.06.01	CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	256,05	-	-	-	256,05	256,05
05.03.07	CUBIERTAS							



Ítem	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE		VALORIZACIÓN 04	VALORIZACIÓN 07	VALORIZACIÓN 08	VALORIZACIÓN 09	VALORIZACIÓN ACUMULADA
		UND	METRADO	MARZO 2017	JUNIO 2017	JULIO 2017	AGOSTO 2017	METRADO
05.03.07.04	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 10 MM	m2	152,00	-	152,00	-	-	152,00
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHULLCA							
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS							
05.03	ARQUITECTURA							
05.03.06	CONTRAZOCALOS							
05.03.06.01	CONTRAZOCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	178,38	-	-	-	178,38	178,38

Fuente: Valorización de Obra n.º 4, 7, 8 y 9 y Liquidación de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la verificación realizada, se determinó los metrados deficientemente ejecutados, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 14**  
**Metrados Deficientemente Ejecutados por el Contratista**

Ítem	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE		VALORIZADOS DURANTE EJECUCIÓN	DEFICIENTEMENTE EJECUTADOS - INSPECCIÓN FÍSICA
		UND	METRADO		
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAIN				
04	OBRAS EXTERIORES				
04.03	PISOS Y PAVIMENTOS				
04.03.02	RAMPAS				
04.03.02.05	RAMPA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2, BRUÑADO ACAB. FROTACHADO	m2	11,28	11,28	11,28
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS				
05.03	ARQUITECTURA				
05.03.06	CONTRA ZÓCALOS				
05.03.06.01	CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	230,87	230,87	230,87
05.03.07	CUBIERTAS				
05.03.07.04	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 10 MM	m2	49,20	49,20	49,20
08	RAMPA				
08.02	ESTRUCTURAS				
08.02.04	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
08.02.04.02	COBERTURAS				
08.02.04.02.01	COBERTURA CON CALAMINA TR4 E=0.4MM	m2	111,13	111,13	24,00
B	PUESTO DE SALUD DE CHIHUA				
04	OBRAS EXTERIORES				
04.08	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO				
04.08.04	INSTALACIONES SANITARIAS				
04.08.04.02	INSTALACIÓN DE CISTERNA				
04.08.04.02.01	CISTERNA DE 1200 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS	und	1,00	1,00	1,00
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS				
05.03	ARQUITECTURA				
05.03.06	CONTRA ZÓCALOS				
05.03.06.01	CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	256,05	256,05	256,05
05.03.07	CUBIERTAS				
05.03.07.04	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 10 MM	m2	152,00	152,00	152,00
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHULLCA				
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS				
05.03	ARQUITECTURA				
05.03.06	CONTRA ZÓCALOS				
05.03.06.01	CONTRA ZÓCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	178,38	178,38	178,38

Fuente: Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI y Planos del expediente técnico.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa lo siguiente:

**Puesto de Salud de Iguain:**

Del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 49), se evidenció que en lugar del contra zócalo sanitario en una longitud de 230.87 m el Contratista ejecutó el contrazócalo cerámico y/o zócalo cerámico,



contraviniendo la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01<sup>10</sup> - "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" en el cual indica:

"(...)

*Todos los servicios sanitarios de uso público deben tener contra zócalo sanitario*

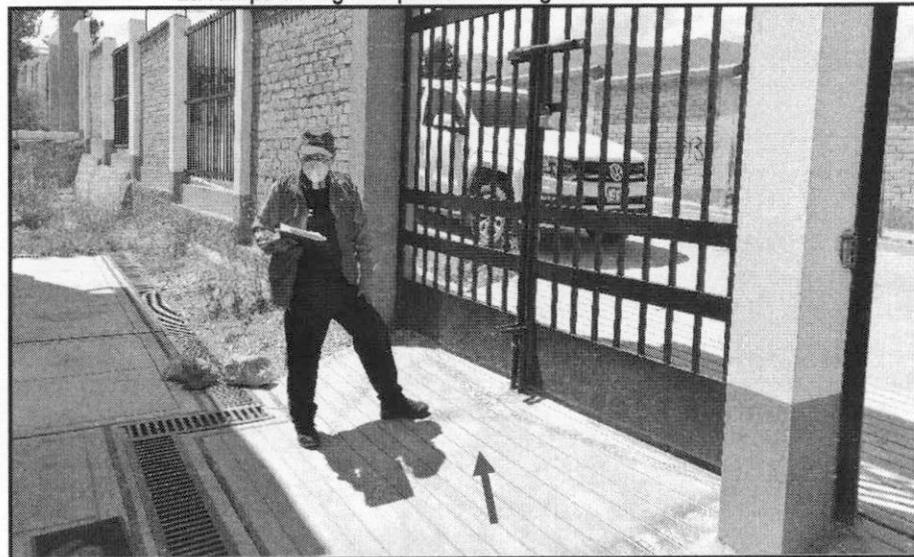
"(...)"

La partida 04.03.02.05 Rampa de Concreto F'c=175 Kg/Cm<sup>2</sup>, Bruñado Acab. Frotachado, 05.03.07.04 Cobertura de Policarbonato Alveolar de 10 mm, 05.03.07.04 COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 10 MM, descrita en el cuadro anterior se ejecutaron incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico.

De la mencionada Acta de Inspección Física de 24 y 25 de agosto de 2020, se evidenció que la rampa de ingreso presenta una grieta intermedia en un área de 11,28 m<sup>2</sup>, el cual genera que el concreto pierda su vida útil de manera acelerada<sup>11</sup>, por lo que para su subsanación requeriría de su reposición total, evidenciando su inadecuada ejecución no cumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 9

La rampa de ingreso presenta una grieta intermedia.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

El expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain en su capítulo de especificaciones técnicas muestra lo siguiente para la partida de concreto:

"(...)

- Acabado y reparaciones

*A menos que los planos indiquen algo diferente, las superficies expuestas a la vista, con excepción de las caras superior e inferior de las placas de piso, el fondo y los lados interiores de las vigas de concreto, deberán tener un acabado por frotamiento con piedra áspera de corborundum, empleando un procedimiento aceptado por el Supervisor.*

<sup>10</sup> Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015.

<sup>11</sup> Entendiendo que esta infraestructura debería tener una vida útil de 10 años, el mismo que ya tiene un gran deterioro a los 2 años de realizada la inspección.



Quando se utilicen encofrados metálicos, con revestimiento de madera laminada en buen estado, el Supervisor podrá dispensar al Unidad ejecutora de efectuar el acabado por frotamiento si, a juicio de aquél, las superficies son satisfactorias.

Todo concreto defectuoso o deteriorado deberá ser reparado o removido y reemplazado por el Unidad ejecutora, según lo requiera el Supervisor. Toda mano de obra, equipo y materiales requeridos para la reparación del concreto, serán suministrada a expensas del Unidad ejecutora.

(...)"

Por otro lado, de la misma Acta de Inspección Física, se advierte que la ejecución de la Cobertura de Policarbonato Alveolar de 10 Mm del módulo de ambientes prestacionales, se ejecutó inadecuadamente, habiendo instalados planchas superpuestas; así mismo, se observa que ya 1 plancha fue desprendida en un poco más de 2 años de funcionamiento en un total de 49.20 m<sup>2</sup>; evidenciando su inadecuada ejecución no cumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 10

Una plancha de policarbonato se ha desprendido de la cobertura, así mismo se evidencia la inadecuada instalación en vista que las planchas se vienen deteriorando debido a una inadecuada instalación.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

El expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain en su capítulo de especificaciones técnicas muestra lo siguiente para la partida de cobertura de policarbonato:

"(...)

**05.03.07.04 COBERTURA DE POLICARBONATO**

(...)

**PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN.**

La estructura metálica de la techumbre deberá anclarse firmemente en los muros y tabiques de apoyo, según planos de detalle o indicaciones del supervisor de Obra.

En caso de especificarse la ejecución de estas estructuras, éstas serán ejecutadas en cuanto se refiere a sus nudos, utilizando elementos de soldadura metálica, ciñéndose estrictamente a los detalles especificados en los planos y empleando mano de obra especializada.



Los listones o correas también serán metálicos y de sección que mejor se acomoden<sup>12</sup> soldados firmemente a la cercha metálica, pero las dimensiones serán menores, éstas deben ser las indicadas en los planos de detalle y serán soldados a las cerchas principales con el espaciamiento especificado o de acuerdo a las instrucciones de supervisor de Obra. La sujeción de las láminas de policarbonato a estos elementos, será a través de remaches adecuados a su espesor, aprovechando la sección del material al que se sujetará.

Los techos a dos aguas evacuaran sus aguas sobre las cubiertas laterales para lo cual se debe tomar los recaudos necesarios, manteniendo un traslape longitudinal mínimo entre laminas unidas por el accesorio que corresponda a este tipo de material garantizando su impermeabilización en cubierta., salvo indicación contraria establecida en los planos de detalle. El Contratista deberá estudiar minuciosamente los planos y las obras relativas al techo, tanto para racionalizar las operaciones constructivas como para asegurar la estabilidad del conjunto. Al efecto se recuerda que el Contratista es el absoluto responsable de la estabilidad de estas estructuras. Cualquier modificación que crea conveniente realizar, deberá ser aprobada y autorizada por el Supervisor de Obra y presentada con 15 días de anticipación a su ejecución. (...)"

Así mismo, se advirtió la inadecuada instalación de la cobertura con policarbonato del módulo de rampa, en vista que se evidenció planchas superpuestas, las mismas que ya se encuentran deterioradas al no haber sido selladas adecuadamente para evitar el ingreso de la lluvia y el polvo; en un área de 24.00 m<sup>2</sup>, según lo indicado en el plano PGC-02: Arquitectura – Planta General - Cortes y metrados del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain, evidenciando su inadecuada ejecución no cumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain, así como del manual de instalación del policarbonato alveolar<sup>12</sup> donde se indica paso a paso el adecuado procedimiento de instalación, con el espaciamiento mínimo de los pernos de sujeción, los accesorios que se necesitan para su adecuada instalación; situación que no fue tomada en cuenta por el Contratista en la ejecución de la referida partida, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 11

La cobertura con policarbonato se ejecutó de manera inadecuada, en vista que se observa la superposición de planchas de policarbonato.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

<sup>12</sup> Página web de CONSTRUTEK (s.f.). Policarbonato. Recuperado de: <http://www.construtek.com.pe/portfolio/policarbonato/>



Todas las cuales fueron valorizadas y pagadas en las valorizaciones de Obra n.ºs 7, 8 y 9 al 100% como si hubieran sido ejecutadas de conformidad a los planos del expediente técnico.

**Puesto de Salud de Chihua:**

Del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), se evidenció que en lugar del contra zócalo sanitario en una longitud de 256.05 m el Contratista ejecutó el contrazócalo cerámico y/o zócalo cerámico, contraviniendo la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01<sup>13</sup> - "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" en el cual indica:

(...)

*Todos los servicios sanitarios de uso público deben tener contra zócalo sanitario*

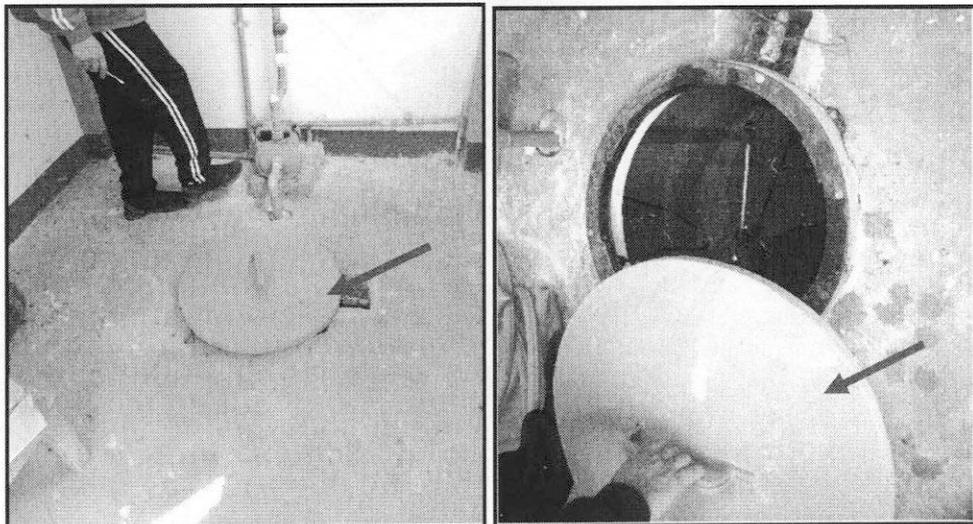
(...)"

La 04.08.04.02.01 Cisterna de 1200 Litros incluye Acc. Internos y 05.03.07.04 Cobertura de Policarbonato Alveolar de 10 mm, descrita en el cuadro n.º 15, correspondiente a la Posta de Salud de Chihua, se ejecutaron incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), se evidenció que se ejecutó el tanque cisterna Rotoplas, pero se advierte que la tapa es metálica, el cual no realiza el cierre hermético, por lo que no se acredita el uso de la tapa del cisterna Rotoplas; para evitar la contaminación del agua de agentes externos (insectos, polvo y basura), así mismo, este perjudicaría la salud del personal de salud y población en general, tal como se muestra en las siguiente fotografías.

**Fotografías n.ºs 12 y 13**

La tapa de la cisterna no corresponde a la cisterna Rotoplas, siendo este de PVC y la tapa que se encuentra es metálica.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

<sup>13</sup> Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015.



El expediente técnico del Puesto de Salud de Chihua en su capítulo de especificaciones técnicas muestra lo siguiente para la partida de tanque de agua potable y cisterna Rotoplas:

"(...)

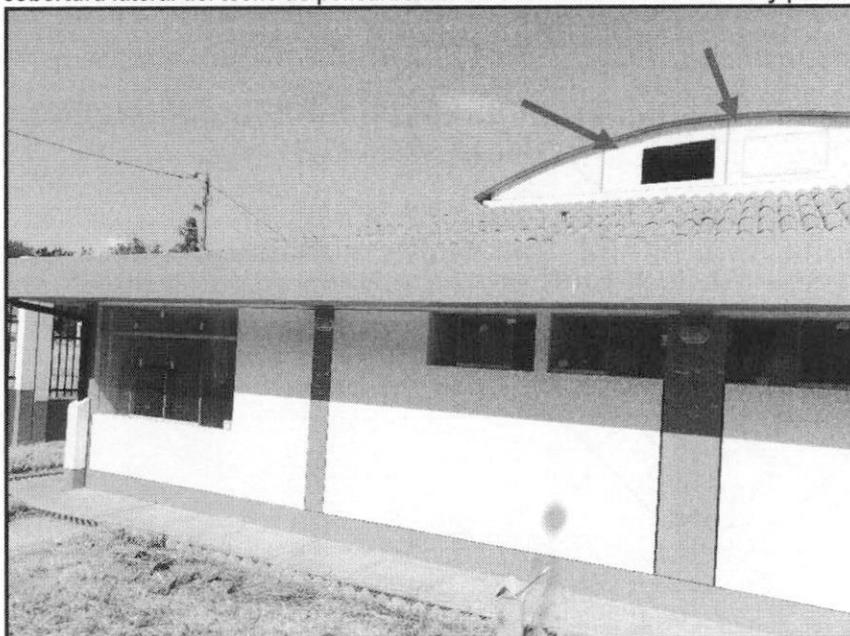
*El pago de "equipo de bombeo" se hará por la unidad de medida "und" y precio unitario definido en el presupuesto y previa aprobación del supervisor quién velará por la correcta instalación y puesta en operación en obra.*

"(...)"

Por otro lado, de la misma Acta de Inspección Física, se advierte que la ejecución de la Cobertura de Policarbonato Alveolar de 10 Mm del módulo de ambientes prestacionales, se ejecutó inadecuadamente, habiendo dejado espacios libres y otros parchados con policarbonato; así mismo, se ha cambiado la cobertura de policarbonato con planchas de calamina en un total de 152.00 m<sup>2</sup>; evidenciando su inadecuada ejecución no cumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain, así como del manual de instalación del policarbonato alveolar<sup>14</sup> donde se indica paso a paso el adecuado procedimiento de instalación, con el espaciamiento mínimo de los pernos de sujeción, los accesorios que se necesitan para su adecuada instalación; situación que no fue tomada en cuenta por el Contratista en la ejecución de la referida partida, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 14

La cobertura lateral del techo de policarbonato se encuentra mal instaladas y parchadas.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

<sup>14</sup> Página web de CONSTRUTEK (s.f.). Policarbonato. Recuperado de: <http://www.construtek.com.pe/portfolio/policarbonato/>



Fotografía n.º 15

La cobertura del techo ha sido cambiada de policarbonato a planchas de calamina, los cuales no se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

Fotografía n.º 16

La cobertura del techo ha sido inadecuadamente instalada en vista que permite el ingreso de la lluvia.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020.

El expediente técnico del Puesto de Salud de Chihuahua en su capítulo de especificaciones técnicas muestra lo siguiente para la partida de Cobertura de Policarbonato Alveolar de 10 mm.

"(...)  
PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN.



La estructura metálica de la techumbre deberá anclarse firmemente en los muros y tabiques de apoyo, según planos de detalle o indicaciones del supervisor de Obra.

En caso de especificarse la ejecución de estas estructuras, éstas serán ejecutadas en cuanto se refiere a sus nudos, utilizando elementos de soldadura metálica, ciñéndose estrictamente a los detalles especificados en los planos y empleando mano de obra especializada.

Los listones o correas también serán metálicos y de sección que mejor se acomoden" soldados firmemente a la cercha metálica, pero las dimensiones serán menores, éstas deben ser las indicadas en los planos de detalle y serán soldados a las cerchas principales con el espaciado especificado o de acuerdo a las instrucciones de supervisor de Obra. La sujeción de las láminas de policarbonato a estos elementos, será a través de remaches adecuados a su espesor, aprovechando la sección del material al que se sujetará.

Los techos a dos aguas evacuaran sus aguas sobre las cubiertas laterales para lo cual se debe tomar los recaudos necesarios, manteniendo un traslape longitudinal mínimo entre laminas unidas por el accesorio que corresponda a este tipo de material garantizando su impermeabilización en cubierta., salvo indicación contraria establecida en los planos de detalle. El Contratista deberá estudiar minuciosamente los planos y las obras relativas al techo, tanto para racionalizar las operaciones constructivas como para asegurar la estabilidad del conjunto. Al efecto se recuerda que el Contratista es el absoluto responsable de la estabilidad de estas estructuras. Cualquier modificación que crea conveniente realizar, deberá ser aprobada y autorizada (...)"

#### Puesto de Salud de Alcohuyllca:

Del Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 49), se evidenció que en lugar del contra zócalo sanitario en una longitud de 178.38 m el Contratista ejecutó el contrazócalo cerámico y/o zócalo cerámico, contraviniendo la Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01<sup>15</sup> - "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" en el cual indica:

"(...)  
Todos los servicios sanitarios de uso público deben tener contra zócalo sanitario  
(...)"

El mismo que fue valorizado y pagado a favor del Contratista al 100% en la valorización de Obra n.º 9, como si hubiera ejecutado dicha partida conforme a los planos del expediente técnico.

Conforme al cuadro n.º 15, se advierte que se pagó en las valorizaciones n.ºs 4, 7, 8 y 9 a favor del Contratista por el importe de **S/69 027,61**, por metrados ejecutados deficientemente en las diferentes partidas, hecho que contó con la aprobación y conformidad por parte del Supervisor, así como por el Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub gerente de Infraestructura Pública quien otorgó la conformidad para las valorizaciones de Obra n.ºs 4, 7, 8 y 9; asimismo, la Comisión de Recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, dieron la conformidad a la ejecución de la totalidad de metrados correspondientes a las citadas partidas, sin considerar ninguna de las deficiencias detalladas en los párrafos precedentes. En consecuencia, se ha aprobado y pagado metrados de partidas ejecutadas de manera deficiente a favor del Contratista por un total de **S/69 027,61**.

Por lo tanto, se tiene que el monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados de partidas ejecutadas de manera deficiente asciende a la suma de **S/69 027,61**,

<sup>15</sup> Aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015.

dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el expediente técnico, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 15**  
**Valorización de Partidas Deficientemente Ejecutadas**

Item	PARTIDA	PRESUPUESTO BASE				VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA		DEFICIENTEMENTE EJECUTADOS - INSPECCIÓN FÍSICA	
		UND	METRADO	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)	METRADO	COSTO PARCIAL (S/.)
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAIN								
04	OBRAS EXTERIORES								
04.03	PISOS Y PAVIMENTOS								
04.03.02	RAMPAS								
04.03.02.05	RAMPA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, BRUÑADO ACAB. FROTACHADO	m2	11,28	80,86	912,10	11,28	912,10	11,28	912,10
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS								
05.03	ARQUITECTURA								
05.03.06	CONTRAZOCALOS								
05.03.06.01	CONTRAZOCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	230,87	22,26	5 139,17	230,87	5 139,17	230,87	5 139,17
05.03.07	CUBIERTAS								
05.03.07.04	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 10 MM	m2	49,20	152,54	7 504,97	49,20	7 504,97	49,20	7 504,97
08	RAMPA								
08.02.04.02	COBERTURAS								
08.02.04.02.01	COBERTURA CON CALAMINA TR4 E=0.4MM	m2	111,13	108,79	12 089,83	111,13	12 089,83	24,00	2 610,96
B	PUESTO DE SALUD DE CHIHUA								
04	OBRAS EXTERIORES								
04.08	CISTERNA Y TANQUE ELEVADO								
04.08.04	INSTALACIONES SANITARIAS								
04.08.04.02	INSTALACION DE CISTERNA								
04.08.04.02.01	CISTERNA DE 1200 LITROS INCLUYE ACC. INTERNOS	und	1,00	974,58	974,58	1,00	974,58	1,00	974,58
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS								
05.03	ARQUITECTURA								
05.03.06	CONTRAZOCALOS								
05.03.06.01	CONTRAZOCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	256,05	22,26	5 699,67	256,05	5 699,67	256,05	5 699,67
05.03.07	CUBIERTAS								
05.03.07.04	COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 10 MM	m2	152,00	152,54	23 186,08	152,00	23 186,08	152,00	23 186,08
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA								
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS								
05.03	ARQUITECTURA								
05.03.06	CONTRAZOCALOS								
05.03.06.01	CONTRAZOCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m	178,38	22,26	3 970,74	178,38	3 970,74	178,38	3 970,74
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>55 506,40</b>		<b>55 506,40</b>		<b>49 998,27</b>
	<b>Gastos generales 10.00% (S/.)</b>				<b>5 550,64</b>		<b>5 550,64</b>		<b>4 999,83</b>
	<b>Utilidad 7% (S/.)</b>				<b>3 885,45</b>		<b>3 885,45</b>		<b>3 499,88</b>
	<b>Sub total (ST)</b>				<b>64 942,49</b>		<b>64 942,49</b>		<b>58 497,97</b>
	<b>IGV 18.00% (S/.)</b>				<b>11 689,65</b>		<b>11 689,65</b>		<b>10 529,63</b>
	<b>TOTAL (S/.)</b>				<b>76 632,14</b>		<b>76 632,14</b>		<b>69 027,61</b>

Fuente: Expediente técnico Resolución de Alcaldía n.º 102-2016-MDI/GM de 05 de setiembre de 2016, valorizaciones de obra n.ºs 4, 7, 8 y 9 y Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Según el cuadro precedente, las partidas corresponden a la valorización de los metrados de partidas deficientemente ejecutadas; sin embargo, el Contratista presentó valorizaciones respecto a estas partidas, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor en claro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato n.º 0173-2016-MDI/GM de 14 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**), para la contratación de la Supervisión de la ejecución de la Obra; asimismo, el Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub gerente de Infraestructura Pública, quien otorgó las conformidades para el pago respectivo de las valorizaciones de Obra n.ºs 4, 7, 8 y 9. En consecuencia, en las referidas valorizaciones se aprobó metrados ejecutados deficientemente a favor del Contratista por el importe total de **S/69 027,61**.

Por otro lado, a través de la carta n.º 020-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. recepcionado el 20 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 50**), dirigida al Supervisor de Obra, el Contratista remitió el informe de liquidación de Obra, el cual contenía el cuaderno de Obra en original, de

los cuales se anotó las ocurrencias de la ejecución de la Obra, respecto a las partidas materia de observación, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 16**  
**Anotaciones en Asientos del Cuaderno de Obra – Puesto de Salud de Iguain (Apéndice n.º 51)**

Folio	Asiento	Fecha	Supervisor/Residente	Anotación o comentario
056	120	01/04/2017	Ing. Yony Páucar Pareja – residente de Obra	(...) Obs. Se reitera a la supervisión que en el presupuesto no está considerada la escalera del Módulo Principal y es una partida que está vinculada directamente con la ruta crítica ya que el descanso de la escalera debería de estar vinculada con la losa de circulación se informará al contratista de tal hecho para las acciones respectivas. (...)
056	121	01/04/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca - Supervisor	(...) Al respecto de la observación de la escalera, de acuerdo al contrato realizado es responsabilidad del contratista construir la escalera correspondiente ya que los planos contienen la escalera correspondiente. (...)
057 al 058	122	03/04/2017	Ing. Yony Páucar Pareja – residente de Obra	(...) Así mismo, se le reitera que no está presupuestado la escalera, hechos que afectan el normal desarrollo de las actividades proyectados en el cronograma de ejecución de obra. (...)
091	173	16/06/2017	Ing. Yony Páucar Pareja – residente de Obra	(...) Obs. Debido a la falta de un plano de detalle del techo de cobertura metálica y policarbonato del módulo principal, se solicitó y presentó un diseño de techo a 2 aguas para mejorar la distribución de volumen de agua pluvial hacia 2 lados del techo y no solo uno como se indica en un plano de planta del techo original. Se consideró una pendiente mínima de 15%. Se espera la aprobación y autorización de supervisión. (...)
096 Al 099	180	30/06/2017	Ing. Yony Páucar Pareja – residente de Obra	(*) De la revisión al asiento, se evidencia que no se ejecutó la cobertura con policarbonato ni el equipamiento de bombeo.
03	184	06/07/2017	Ing. Yony Páucar Pareja – residente de Obra	(...) - Instalación de cobertura de policarbonato en módulo principal. (...)
03	185	07/07/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca - Supervisor	(...) Se realiza la verificación de instalación de cobertura de policarbonato, de igual se recomienda la sujeción de planchas de policarbonato con pernos que puedan garantizar el trabajo con fuerzas de viento. (...)
09 al 11	196	31/07/2017	Ing. Yony Páucar Pareja – residente de Obra	(...) Del metrado ejecutado se detalla a continuación: (...) 08.03.03.01 Cielo raso con mezcla C:A 1:5 m2 75.00 (...) 08.03.04.01 Contrapiso m2 93.00 (...)
18	207	23/08/2017	Ing. Yony Páucar Pareja – residente de Obra	(...) En el presente mes se ejecutó 1'529 035.76 que representa el 23.087% culminándose con todas las partidas.
18	208	24/08/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca - Supervisor	Del asiento # 207 del residente de obra donde indica que los trabajos se encuentran culminados al 100%. Por ello la supervisión en cumplimiento del artículo 143 recepción y conformidad de Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ha procedido a verificar la culminación de trabajos llegando a conclusión que la obra se encuentra apto para su entrega y solicitara la supervisión a la entidad para su recepción según los plazos establecidos: Hora 12:00 pm fecha 24/08/2017.

Fuente: Cuaderno de Obra n.º 01 y 02 del Puesto de Salud de Iguain

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) Comentario realizado por la Comisión de Control.

Del asiento n.º 120 se advierte que el residente de Obra observa que la escalera no está presupuestada solicitando al supervisor la modificación de esta; sin embargo, conforme consta en el asiento n.º 121, la supervisión señala que es responsabilidad del Contratista realizar dicha partida conforme lo establece los planos del expediente técnico, a ello



entendiendo la modalidad contractual de suma alzada en la que el Contratista asume la ejecución total de la Obra considerada en los planos, por la prevalencia que tienen estos respecto al presupuesto de la Obra, asumiendo los activos y pasivos de la misma; así como, en el asiento n.º 122, el residente sigue manteniendo la postura inicial, por lo que ya no es absuelta por la Supervisión.

Del asiento n.º 173, se observó que el Contratista realizó de oficio la modificación de la cobertura con policarbonato alveolar, evidenciándose que este diseño y la estructura de soporte, así como las correas y vigas de sujeción del policarbonato es diseño propio del Contratista; quien debió realizar una adecuada ejecución técnica del mismo y ésta debió ser monitoreada por la supervisión a fin de garantizar una adecuada calidad de ejecución.

De los asientos n.ºs 184 y 185, se observó que en el mes de julio de 2017 correspondiente a la valorización n.º 7, se realizó la instalación de cobertura de policarbonato en el módulo principal, conforme lo establece el residente y la supervisión; sin embargo, éste ya había sido valorizado y pagado en el mes de junio de 2017 correspondiente a la valorización n.º 6; por lo que, se advirtió que el Supervisor y la Entidad venían pagando de manera adelantada por metrados no ejecutados.

De los asientos n.ºs 180 y 196, se observó que el Contratista informa que venía ejecutando partidas que no realizó físicamente, los mismos que contaron con la aprobación del supervisor, así mismo fueron pagadas por parte de la Entidad.

De los asientos n.º 207 y 208, se advierte que el residente informa la ejecución al 100% de la Obra ante el cual el supervisor procedió a verificar la culminación de trabajos llegando a conclusión que la Obra se encuentra apto para su entrega; sin advertir que existían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, de las cuales tenía conocimiento el supervisor conforme se muestra en los asientos en los que hace observación y/o comentario a la no ejecución de dichas partidas.

Del cuadro precedente, se advierte que no se anotaron la ejecución de las partidas faltantes durante todo el plazo de ejecución, así mismo, se valorizó todos los metrados de las partidas al 100%, estando éstos sin culminar y siendo estas valorizadas por el Contratista en las valorizaciones de Obra n.ºs 7, 8 y 9. Por otro lado las partidas deficientemente ejecutadas se ejecutaron sin cumplir las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico del proyecto, contando con la aprobación del supervisor de Obra mediante cuaderno de Obra.

**Cuadro n.º 17**  
**Anotaciones en Asientos del Cuaderno de Obra – Puesto de Salud de Alcohuilca (Apéndice n.º 52)**

Folio	Asiento	Fecha	Supervisor/Residente	Anotación o comentario
003 al 005	189	29/06/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca – Supervisor	(*) De la revisión al asiento, se evidencia que no se ejecutó el equipamiento de bombeo.
020	212	08/08/2017	Ing. Yosep Páucar Pareja – residente de Obra	(...) se inicia con la colocación del contra zócalo sanitario h=10cm en módulo principal (pasadizo), (...)
022	216	23/08/2017	Ing. Yosep Páucar Pareja – residente de Obra	Se realiza la limpieza final de obra, culminando con esta la obra y las partidas al 100% (...) 05.03.06.01 Contra zócalo sanitario m 178.38 (...) 06.05.06.02 Equipamiento de Bombeo unid 1.00 (...)
023	217	24/08/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca - Supervisor	Del asiento # 216 del residente de obra con fecha 23/08/2017 donde comunica la culminación de los trabajos al 100% según el expediente contratado. La supervisión en cumplimiento del artículo 143 recepción y conformidad, ha procedido a verificar los trabajos llegando a conclusión que la obra se encuentra

Folio	Asiento	Fecha	Supervisor/Residente	Anotación o comentario
				culminada y se procederá a solicitar la entrega y recepción a la entidad ejecutora: Hora 3:00 pm fecha 24/08/2017.

Fuente: Cuaderno de Obra n.° 01 y 02 del Puesto de Salud de Alcohullca.

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) Comentario realizado por la Comisión de Control.

Del asiento n.° 189, se observó que el Contratista informó que venía ejecutando partidas que no realizó físicamente, los mismos que contaron con la aprobación del supervisor, así mismo fueron pagadas por parte de la Entidad.

De los asientos n.°s 212 y 216, se observó que el residente anotó que venía ejecutando la partida contra zócalo sanitario en el pasadizo del módulo principal, así como el equipamiento de bombeo, pero de la inspección realizada el 24 y 25 de agosto de 2020, se evidenció que estas partidas no fueron ejecutadas con el zócalo sanitario sino con el zócalo cerámico, no acorde a lo establecido en el expediente técnico y en la norma sanitaria.

De los asientos n.°s 216 y 217 se advierte que el residente informa la ejecución al 100% de la Obra ante el cual el supervisor procedió a verificar la culminación de trabajos llegando a conclusión que la Obra se encuentra apta para su entrega; sin advertir que existían partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y deficientemente ejecutadas, de las cuales tenía conocimiento el supervisor conforme se muestra en los asientos en los que hace observación y/o comentario a la no ejecución de dichas partidas.

Del cuadro precedente, se advierte que no se anotaron la ejecución de las partidas faltantes durante todo el plazo de ejecución, así mismo, se valorizó todos los metrados de las partidas al 100%, estando estos sin culminar y siendo estas valorizadas por el Contratista en las valorizaciones de Obra n.°s 7 y 9. Por otro lado, las partidas deficientemente ejecutadas se ejecutaron sin cumplir las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico del proyecto, contando con la aprobación del supervisor de Obra mediante cuaderno de Obra.

**Cuadro n.° 18**  
**Anotaciones en Asientos del Cuaderno de Obra – Puesto de Salud de Chihua (Apéndice n.° 53)**

Folio	Asiento	Fecha	Supervisor/Residente	Anotación o comentario
014	178	16/06/2017	Ing. Jessy Guy Avilés Zapata – residente de Obra	(...) Se inicia con partida de estructura metálica con tijeral curvo para techo de policarbonato.
014	179	16/06/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca - Supervisor	(...) Se constata los trabajos de cobertura metálica donde hasta la fecha no entregaron el informe de diseño estructural de la cobertura metálica.
015	181	21/06/2017	Ing. Jessy Guy Avilés Zapata – residente de Obra	(...) Se concluye estructura metálica para policarbonato de 10 mm alveolar.
016	182	21/06/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca - Supervisor	(...) Se verifica la instalación de cobertura metálica de techo con policarbonato de 10 mm.
018	187	26/06/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca - Supervisor	Se verifica la colocación de policarbonato en techo de cobertura metálica de acuerdo a las recomendaciones dadas (...)
031	207	31/07/2017	Ing. Jessy Guy Avilés Zapata – residente de Obra	(*) De la revisión al asiento, se evidencia que no se ejecutó el equipamiento de bombeo.
040	219	23/08/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca - Supervisor	La supervisión ha verificado según los planos aprobados de obra de todas las metas, finalmente la obra se encuentra culminada, habiendo algunas observaciones ya indicadas al residente de obra. Recomienda al consorcio WW a fin de subsanar las observaciones planteadas en obra.



Folio	Asiento	Fecha	Supervisor/Residente	Anotación o comentario
040 al 041	220	23/08/2017	Ing. Jessy Guy Avilés Zapata – residente de Obra	<p>Por la presente se concluye con acabados finales y todas las partidas del expediente técnico y se pide verificación de la supervisión de obra en cuanto estructura, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias; así mismo equipamiento final, entregando la obra, con un informe final n.º 09-agosto.</p> <p>(...)</p> <p>05.03.06.01 Contra zócalo sanitario m 256.05</p> <p>(...)</p> <p>06.05.06.02 Grupo Electrónico unid 1.00</p> <p>(...)</p>
042	221	25/08/2017	Ing. Rubén Sánchez Soca - Supervisor	<p>Del asiento # 220 del residente de obra donde comunica la culminación de los trabajos al 100% según el expediente técnico.</p> <p>La supervisión en cumplimiento del artículo 143 recepción y conformidad, ha procedido a verificar y llegando a la conclusión que la obra se encuentra culminada y se solicitará a la entidad para su recepción según la norma vigente: Hora 4:30 pm fecha 25/08/2017.</p>

Fuente: Cuaderno de Obra n.º 01 y 02 del Puesto de Salud de Chihua.

Elaborado por: Comisión de Control.

(\*) Comentario realizado por la Comisión de Control.

De los asientos n.ºs 178, 179, 181, 182 y 187, se evidencia que el Contratista inicia la ejecución de la cobertura con policarbonato alveolar, con su diseño propuesto y aprobado por la supervisión, pero de la inspección realizada el 24 y 25 de agosto de 2020, se evidenció que la ejecución de cobertura es de planchas de calamina, modificando el material de policarbonato, así como la ejecución de éstas presentan deficiencias técnicas, en vista que dejan pasar la lluvia hacia dentro del Puesto de Salud de Chihua.

Del asiento n.º 207, se observó que, de la revisión al asiento, se evidencia que no se ejecutó el equipamiento de bombeo, pero ésta si fue valorizada, aprobada por la supervisión y pagada por la Entidad.

Del asiento n.º 219, se observó que, al 23 de agosto de 2017, la supervisión advirtió que el Contratista no ha culminado con la ejecución total de la Obra, debido a que se encuentran algunas observaciones ya indicadas al Contratista, no detallando en dicho asiento cuales son.

Del asiento n.º 220, de 23 de agosto de 2017, se observó que el residente anotó la ejecución de la partida contra zócalo sanitario y grupo electrónico, pero de la inspección realizada el 24 y 25 de agosto de 2020 por la Comisión de Control, se evidenció que estas partidas no fueron ejecutadas; así mismo, en dicho asiento se señala la culminación de la Obra al 100% sin tener en cuenta que ese mismo día la supervisión había hecho observaciones, más aún teniendo en cuenta que era el 23 de agosto de 2017, el último día de plazo para la ejecución total de la Obra.

Del asiento n.º 221, de 25 de agosto de 2017, se advierte que el supervisor procedió a verificar la culminación de trabajos llegando a conclusión que la Obra se encuentra culminada; sin advertir que existían partidas por ejecutar al 100% y partidas parcialmente ejecutadas, las mismas que habría advertido en el asiento n.º 219.

Del cuadro precedente, se advierte que no se anotaron la ejecución de las partidas faltantes durante todo el plazo de ejecución, así mismo, se valorizó todos los metrados de las partidas al 100%, estando estos sin culminar y siendo estas valorizadas por el Contratista en las valorizaciones de Obra n.ºs 4, 7, 8 y 9. Por otro lado las partidas deficientemente ejecutadas se ejecutaron sin cumplir las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico del proyecto, contando con la aprobación del supervisor de Obra mediante cuaderno de Obra.



En consecuencia, se tiene que el monto total valorizado y pagado a favor del Contratista por metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados de las partidas 04 Obras exteriores, 05 Módulo de ambientes prestacionales y complementarios, 06 Módulo almacén general y grupo eléctrico y 08 Rampa, asciende a la suma de S/172 050,49, dicha valorización se elaboró teniendo en cuenta el porcentaje de los gastos generales, utilidad e IGV establecidos en el expediente técnico, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 19**  
**Valorización de los metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados**

Item	PARTIDA	PARTIDAS NO EJECUTADAS	PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE	PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS	COSTO TOTAL (S/.)
		COSTO PARCIAL (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	
A	PUESTO DE SALUD DE IGUAÍN	35 417,32	11 849,52	16 167,20	63 434,04
B	PUESTO DE SALUD DE CHIHUA	12 824,79	-	29 860,33	42 685,12
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA	12 824,79	1 705,40	3 970,74	18 500,93
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>61 066,90</b>	<b>13 554,91</b>	<b>49 998,27</b>	<b>124 620,08</b>
	Gastos generales 10.00% (S/.)	6 106,69	1 355,49	4 999,83	12 462,01
	Utilidad 7% (S/.)	4 274,68	948,84	3 499,88	8 723,41
	Sub total (ST)	71 448,28	15 859,25	58 497,97	145 805,50
	IGV 18.00% (S/.)	12 860,69	2 854,66	10 529,63	26 244,99
	<b>TOTAL (S/.)</b>	<b>84 308,97</b>	<b>18 713,91</b>	<b>69 027,61</b>	<b>172 050,49</b>

Fuente: Expediente técnico, valorizaciones n.ºs 4, 7, 8 y 9 y Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI  
Elaborado por: Comisión de Control.

Según el cuadro precedente, las partidas corresponden a la valorización de los metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados de distintas partidas; sin embargo, el Contratista presentó valorizaciones respecto a estas partidas, las cuales fueron aprobadas por el Supervisor en claro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato n.º 0173-2016-MDI/GM de 14 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 5**), para la contratación de la Supervisión de la ejecución de la Obra; asimismo, Ing. Juvenal Huamán Sánchez, sub gerente de Infraestructura Pública, otorgó las conformidades para el pago respectivo de las valorizaciones de Obra n.ºs 4, 7, 8 y 9. En consecuencia, se evidenció que, en las referidas valorizaciones se aprobaron metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados a favor del Contratista por el importe total de **S/172 050,49**.

Por consiguiente, de acuerdo al análisis y cálculo determinado previamente en las partidas materia de análisis, se advierte el incumplimiento del artículo 197º del Reglamento, que señala: "(...)En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, **las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados** (...) **Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor**, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o **supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización**. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (...)" (Resaltado y subrayado es agregado); lo cual, según el trabajo realizado no fue cautelado, y siendo responsabilidad del señor Ing. Rubén Sánchez Soca, representante legal de la Supervisión, al no realizar la revisión necesaria, se advierte que se valorizaron metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados en la Obra, teniendo su aprobación y realizándose el trámite ante la Entidad.

Asimismo, el Comité de Recepción incumplió lo señalado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo

establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias (...); sin embargo, el Comité de Recepción procedió a emitir la conformidad de la recepción de Obra, sin advertir que a dicha fecha existían metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, más por el contrario, aprobaron la ejecución de la totalidad de metrados establecidos en el expediente técnico.

**5. Inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la Obra, a pesar de la evidente falta de culminación de la ejecución de partidas, situación que ocasionó un perjuicio económico de S/643 853,52.**

Con respecto a la ejecución de la Obra, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de ejecución de la Obra de 30 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 6**), el Contratista tenía un plazo de 210 días calendario; habiéndose iniciado con su ejecución el 17 de diciembre de 2016, tal como consta en asiento n.º 1 de los cuadernos de Obra del Puesto de Salud de Iguain, Chihua y Allcohuilca (**Apéndice n.º 54**), inserto en la valorización n.º 1 de mes de diciembre de 2016<sup>16</sup>; así mismo, se evidencia en el Acta de Inicio de Obra, de 17 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 7**), firmado por Eusebio Quispe Rodríguez, Alcalde; Roel Pozo Pérez, Gerente Municipal; Juvenal Huamán Sánchez, Sub gerente de Infraestructura Pública; representantes de la Entidad; por Renee Ayala Tapahuasco, Representante legal del Consorcio W.W. y por el Ing. Rubén Sánchez Soca, Representante legal del Consorcio Anccara, indicando como fecha de inicio el 17 de diciembre del 2016; por lo que, la fecha inicial para culminar con la ejecución de la Obra fue el 14 de julio de 2017, y teniendo en cuenta que la Entidad aprobó la ampliación de plazo por 40 días calendarios mediante Resolución Gerencial n.º 063-2017-MDI/GM de 03 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 8**), la fecha para culminar con la ejecución de la Obra fue indefectiblemente el 23 de agosto de 2017.

Así también, se tiene que mediante asiento n.º 207 del cuaderno de Obra del Puesto de Salud de Iguain de 23 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 51**), el Ing. Yony Páucar Pareja, residente de Obra, indica: "(...) en el presente mes se ejecutó 1'529 035.76 que representa el 23.087% culminándose con todas las partidas)", asimismo mediante asiento n.º 208 del cuaderno de Obra del Puesto de Salud de Iguain de 24 de agosto de 2017, el Supervisor, indica que: "Del asiento # 207 del residente de obra donde indica que los trabajos se encuentran culminados al 100%. Por ello la supervisión en cumplimiento del artículo 143 recepción y conformidad de Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ha procedido a verificar la culminación de trabajos llegando a conclusión que la obra se encuentra apto para su entrega y solicitará la supervisión a la entidad para su recepción según los plazos establecidos: Hora 12:00 pm fecha 24/08/2017"; por lo que, se advierte que el residente de Obra anotó la culminación de la ejecución de la Obra del Puesto de Salud de Iguain al 100%; mientras que, el Supervisor luego de verificar ratificó lo señalado por el residente de Obra.

Mediante asiento n.º 216 del cuaderno de Obra del Puesto de Salud de Allcohuilca de 23 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 52**), el Ing. Yosep Páucar Pareja, residente de Obra, indica: "Se realiza la limpieza final de obra, culminando con esta la obra y las partidas al 100% (...)"; asimismo, mediante asiento n.º 217 del cuaderno de Obra del Puesto de Salud de Allcohuilca de 24 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 52**), el Supervisor, indica que: "Del asiento # 216 del residente de obra con fecha 23/08/2017 donde comunica la culminación de los trabajos al 100% según el expediente contratado. La supervisión en cumplimiento del artículo 143 recepción y conformidad, ha procedido a verificar los trabajos llegando a conclusión que la obra se encuentra culminada y se procederá a solicitar la entrega y recepción a la entidad ejecutora: Hora 3:00 pm fecha 24/08/2017"; por lo que, se advierte que el residente de Obra

<sup>16</sup> Valorización ingresada a través de la Carta n.º 011-2016-CONSORCIO WW emitida por el Contratista y recibida el 27 diciembre de 2016, así como la Carta n.º 05A-2016 / CONSORCIO ANCCARA del Supervisor recibida el 27 de diciembre de 2016.



anotó la culminación de la ejecución de la Obra del Puesto de Salud de Allcohullca al 100%; mientras que, el Supervisor luego de verificar ratificó lo señalado por el residente de Obra.

Mediante asiento n.º 220 del cuaderno de Obra del Puesto de Salud de Chihua de 23 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 53**), el Ing. Jessy Guy Avilés Zapata, residente de Obra, indica "Por la presente se concluye con acabados finales y todas las partidas del expediente técnico y se pide verificación de la supervisión de obra en cuanto estructura, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias; así mismo equipamiento final, entregando la obra, con un informe final n.º 09-agosto. (...)"; asimismo, mediante asiento n.º 221 del cuaderno de Obra del Puesto de Salud de Chihua de 25 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 53**), el Supervisor, indica que: "Del asiento # 220 del residente de obra donde comunica la culminación de los trabajos al 100% según el expediente técnico. La supervisión en cumplimiento del artículo 143 recepción y conformidad, ha procedido a verificar y llegando a la conclusión que la obra se encuentra culminada y se solicitará a la entidad para su recepción según la norma vigente: Hora 4:30 pm fecha 25/08/2017."; por lo que, se advierte que el residente de Obra anotó la culminación de la ejecución de la Obra del Puesto de Salud de Chihua al 100%; mientras que, el Supervisor luego de verificar ratificó lo señalado por el residente de Obra.

Posteriormente, de acuerdo al Acta de Verificación de Obra de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 47**), se advierte que existían partidas pendientes a ejecutar y/o culminar y no así de solo subsanar, con lo que se advierte que la Obra no se encontraba culminada al 100% al 23 de agosto de 2017, conforme lo señala erróneamente el Contratista y el supervisor de Obra, tal como se evidencia a continuación:

**Puesto de Salud de Chihua:**

"(...)

**18. CONSULTORIO MEDICINA GENERAL**

"(...)

- Culminar contra zócalo.

"(...)"

**Puesto de Salud de Iguain:**

"(...)

**8. ESTACIÓN DE ENFERMERAS**

"(...)

- Culminar el piso con mayólica y zócalo.

"(...)"

Con lo que se evidencia que no se habían terminado de realizar las partidas de contrazocalo, estando inconclusa la ejecución de la Obra, conforme lo señala la propia Comisión de Recepción de Obra, correspondiendo la no recepción de la misma y la inmediata aplicación de penalidades.

Así también, se tiene que, de acuerdo al Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 48**), la Comisión de Recepción designado mediante Resolución Gerencial n.º 087-2017-MDI/GM de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 46**), señaló de manera incongruente con lo observado en Acta de Verificación de Obra que se ejecutó la totalidad de los metrados establecidos en el expediente técnico, firmando en señal de conformidad, las siguientes personas:

**Cuadro n.º 20**  
**Miembros que participaron en la Recepción de Obra**

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		CIP
<b>PRESIDENTE</b> (Sub Gerente de Infraestructura Pública)	Ing. Juvenal Huamán Sánchez	161809



<b>PRIMER MIEMBRO</b> (Jefe de Estudios y UF)	Ing. Sócrates Claudio De la Vega Sánchez	201645
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b> (Sub Gerente de Desarrollo Económico)	Ing. Jorge Luis Palacios Aguilar	156707
<b>ASESOR</b> (Jefe de la Supervisión de Obra)	Ing. Rubén Sánchez Soca	71249

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre del 2017.  
Elaborado por: Comisión de Control.

Del Acta de Recepción se tiene que, la Obra fue recibida el 30 de octubre de 2017, otorgando así la conformidad de los trabajos realizados por el Contratista y señalando que la Obra fue culminada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

Posteriormente, mediante carta n.º 020-2017-CONSORCIO WW/ATR R.L. recepcionada el 20 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 50**), el Contratista, presentó la Liquidación de Obra ante la Supervisión y el Ing. Rubén Sánchez Soca, Supervisor de Obra, remitió a través de la carta n.º 40-2017/CONSORCIO ANCCARA/SO/RSS recibido el 26 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 55**), dirigido al Abog. Roel Pozo Pérez, Gerente Municipal de la Entidad, recomendando aprobar la liquidación de Obra con una resolución del titular de la Entidad.

Ante ello, mediante informe n.º 007-2017-MDI-SGIP/JHS de 22 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 56**), el Ing. Juvenal Huamán Sánchez, Sub Gerente de Infraestructura Pública, dirigido al Abog. Roel Pozo Pérez, Gerente Municipal de la Entidad, emitió su pronunciamiento de la liquidación de obra señalando lo siguiente: "(...) Se concluye que el monto total de la liquidación de obra es de **S/ 6 438 535,15** nuevos soles, de los cuales el monto **a favor que tendrá que pagar la Entidad al contratista es de S/. 0.00** nuevos soles por los cálculos hechos de acuerdo a los cálculos basados a sustentos legales, la misma que se aprobará la liquidación de obra con una Resolución del titular de la Entidad (...)".

Con lo cual, el Abog. Roel Pozo Pérez, Gerente Municipal de la Entidad, emitió la Resolución Gerencial n.º 006-2018-MDI/GM de 23 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 9**), aprobando la liquidación técnico financiera de la ejecución de la Obra por el monto de S/ 6 438 535,15, citando como antecedente el informe n.º 007-2017-MDI-SGIP/JHS recibido el 22 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 56**); pagándose la totalidad del monto contractual a favor del Contratista, sin ninguna deducción por concepto de mora, teniendo por entendido que la Obra habría sido ejecutada al 100 % a conformidad de todo lo establecido en el expediente técnico.

Sin embargo, la Comisión de Control realizó la inspección física de la Obra del 24 al 25 de agosto de 2020, conjuntamente con el representante de la Municipalidad Distrital de Iguain el bachiller en ingeniería Christian Julián Villar Delgado, Sub Gerente de Infraestructura Pública, procediendo a levantar el Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 al 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**); habiéndose verificado que la Obra no fue culminada dentro del plazo contractual, debido a que hasta la fecha de la inspección existen metrados de partidas no ejecutados, metrados de partidas parcialmente ejecutados y partidas deficientemente ejecutadas tal como lo describe los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; por lo que, la obra no se encuentra culminada y su avance físico no acumula el 100,00%, sino un 97.33 % de ejecución, teniendo en cuenta solo las deficiencias cuantitativas desarrolladas en el presente pliego y el Informe Técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN-IT de 13 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 10**).

Sin embargo, la mencionada Obra cuenta con conformidades en las valorizaciones, recepción de Obra y liquidación de Obra, sin ningún tipo de observaciones, permitiendo así que no se aplique las penalidades por mora al Contratista por un total de 1098 días, computados desde



el 24 de agosto de 2017<sup>17</sup> hasta el 25 de agosto de 2020<sup>18</sup>, equivalente a S/ 643 853,52<sup>19</sup>, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21  
Cálculo de penalidad por mora para la ejecución de la Obra

Datos		Art. 165º del Reglamento de la LCE			
Fecha de inicio de ejecución de la Obra: 17 de diciembre de 2016 Plazo de ejecución: 210 días calendario Ampliaciones de plazo: 40 días calendario <b>Total plazo de ejecución: 250 días calendarios</b> Fecha programada de culminación de la Obra: 23 de agosto de 2017 Fecha de corte para el cómputo de retraso: 25 de agosto de 2020 Retraso en la ejecución de la Obra: 1 098 días Monto contractual para la ejecución de la Obra: S/6 438 535,15		Penalidad diaria = $0,10 \times \text{Monto}$ $F \times \text{Plazo en días}$  Donde: F = 0,15 (para obras)			
Cálculo de penalidades					
Fórmula		Penalidad diaria S/.	n.º días de retraso	Cálculo de penalidad total S/	Penalidad máxima a ser aplicada S/
$0,10 \times \text{Monto}$	$0,10 \times 6\,438\,535,15$	= 17 169,43	1 098	= 18 852 034,14	643 853,52
$F \times \text{Plazo en Días}$	$0,15 \times 250$				

Fuente: Documentos de la Obra proporcionados por la Entidad correspondiente a la Obra.  
Elaborado por: Comisión de Control.

El perjuicio económico se genera debido a que la Entidad habiendo adquirido el derecho de aplicar la penalidad incurrida por el Contratista a consecuencia de la demora injustificada en la ejecución de Obra, a la fecha no se habría cobrado el monto de S/ 643 853,52, por cuanto ya se le pagó al Contratista el total del monto contractual y además este monto no estaría cubierto debido a que la carta fianza de fiel cumplimiento – C.F. n.º 0011-0202-9800045814-95 de 13 de julio de 2017 y venció el 13 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 57**).

## 6. Partidas deficientemente ejecutadas, contabilizadas de manera cualitativa.

De acuerdo al Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 49**), se evidenció que existe partidas deficientemente ejecutadas, cuyos costos individuales de la ejecución de los mismos no están debidamente detalladas en el expediente técnico, por lo que a fin de evitar alguna arbitrariedad no objetiva en la cuantificación de las mismas por parte de la Comisión de Control es que se expresará de manera cualitativa; sin embargo, cabe aclarar que es necesaria la adecuada ejecución o reparación de las deficiencias a mencionar, a fin de garantizar una correcta ejecución de Obra y asegurar la vida útil de la misma; dichas deficiencias se detallan a continuación:

### Puesto de Salud de Alcohuilca:

La partida 04.03.05.03.01 Puerta Metálica con accesorios completos: se evidenció que la puerta metálica instalada en la parte inferior muestra varillas metálicas verticales espaciadas cada 12 cm, las mismas que deberían de estar instaladas cada 6 cm de eje a eje de cada varilla, por lo que falta la instalación de las varillas intermedias de la parte inferior, no concordado con el diseño indicado en el plano DP-01: Detalle de Portada de los planos del expediente técnico del Puesto de Salud de Alcohuilca; no brinda con dicha ejecución la seguridad de las puertas, por lo que no se cumple con la finalidad de las mismas, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

<sup>17</sup> Teniendo en cuenta la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1 por 40 días, se modificó la fecha de culminación del plazo contractual al 23 de agosto de 2017.

<sup>18</sup> Fecha del Acta de Inspección Física de Obra de 25 de agosto de 2020, fecha donde se advierte que la obra no ha sido concluida al 100%.

<sup>19</sup> En concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "(...), la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (...)".

Fotografía n.º 17

La puerta metálica instalada no concuerda con el diseño indicado en el plano

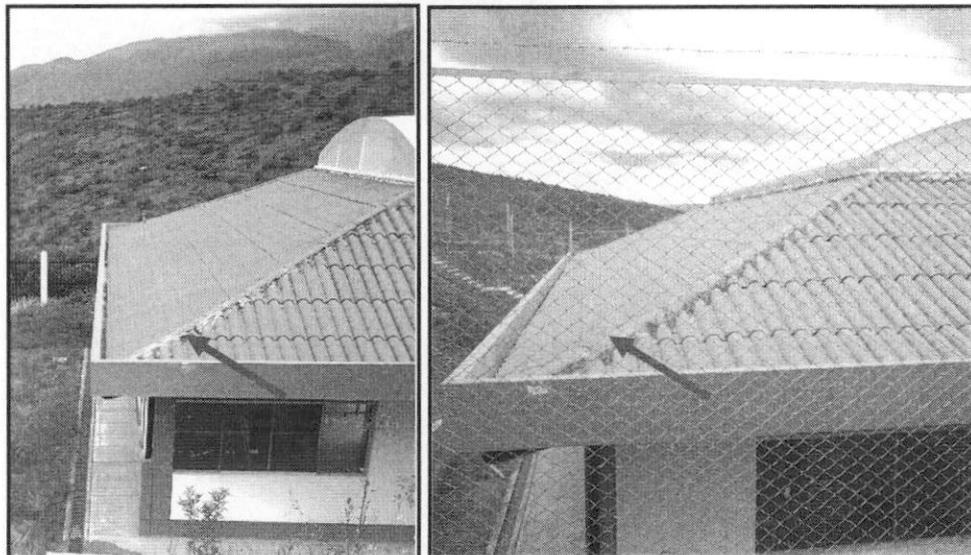


Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

La partida 05.03.07.03 CUMBRERA: Se advierte que la cumbrera del módulo de ambientes prestacionales y complementarios se encuentran inadecuadamente instalados, en vista que se viene desprendiendo el concreto que sirve para impermeabilizar la cobertura, el cual no se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico del Puesto de Salud de Allcohuilca; permitiendo el ingreso de las aguas pluviales que deteriorarían la estructura general, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 18

La ejecución de los 15 m de cumbrera es deficiente, en vista que se viene desprendiendo el concreto de impermeabilización, dejando expuesto para que las aguas de lluvias ingresen a la infraestructura.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

**Puesto de Salud de Chihua:**

La partida 04.02.05.03.01 Puerta Metálica con accesorios completos: se evidenció que la puerta metálica instalada en la parte inferior muestra varillas metálicas verticales espaciadas



cada 12 cm, las mismas que deberían de estar instaladas cada 6 cm de eje a eje de cada varilla, por lo que falta la instalación de las varillas intermedias de la parte inferior, no concuerda con el diseño indicado en el plano DP-01: Detalle de Portada del expediente técnico del Puesto de Salud de Chihua; no brindando con dicha ejecución la seguridad de las puertas; por lo que, no se cumple con la finalidad de las mismas, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 19

La portada del puesto de salud de Chihua, así mismo se advierte que la puerta metálica instalada no concuerda con el diseño indicado en el plano.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

La partida Cerco Perimétrico: Se advirtió que el parapeto de un paño del cerco perimétrico frontal presenta una rajadura vertical, el cual ha sido resanado y convertido en junta bruñada, por lo que no se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico del Puesto de Salud de Chihua, tal como se muestra en la fotografía siguiente:

Fotografía n.º 20

El cimiento de un paño del cerco perimétrico frontal presenta una rajadura vertical, el cual ha sido resanado y convertido en junta bruñada.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020



Partidas No Presupuestadas pero Evidenciadas en los Planos: Se advirtió que el módulo central de los ambientes de admisión y caja deberían de tener un techo aligerado horizontal, tal como lo indica el plano de Arquitectura Cortes (A-03), específicamente el corte transversal B-B indicados en los planos del expediente técnico del Puesto de Salud de Chihua, los mismos que no fueron ejecutados tal como se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 21

El ambiente de admisión y caja no presenta techo, tal como lo indica el plano de Arquitectura Cortes (A-03).



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

**Puesto de Salud de Iguain:**

La partida 04.02.05.03.01 Puerta Metálica con accesorios completos: se evidenció que la puerta metálica instalada en la parte inferior muestra varillas metálicas verticales espaciadas cada 12 cm, las mismas que deberían de estar instaladas cada 6 cm de eje a eje de cada varilla, por lo que falta la instalación de las varillas intermedias de la parte inferior, no concuerda con el diseño indicado en el plano DP-01: Detalle de Portada del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain; no brindando con dicha ejecución la seguridad de las puertas no cumpliéndose con el fin de las mismas, tal como se muestra en la siguiente fotografía:

Fotografía n.º 22

La portada del puesto de salud de Iguain, así mismo se advierte que la puerta metálica instalada no concuerda con el diseño indicado en el plano

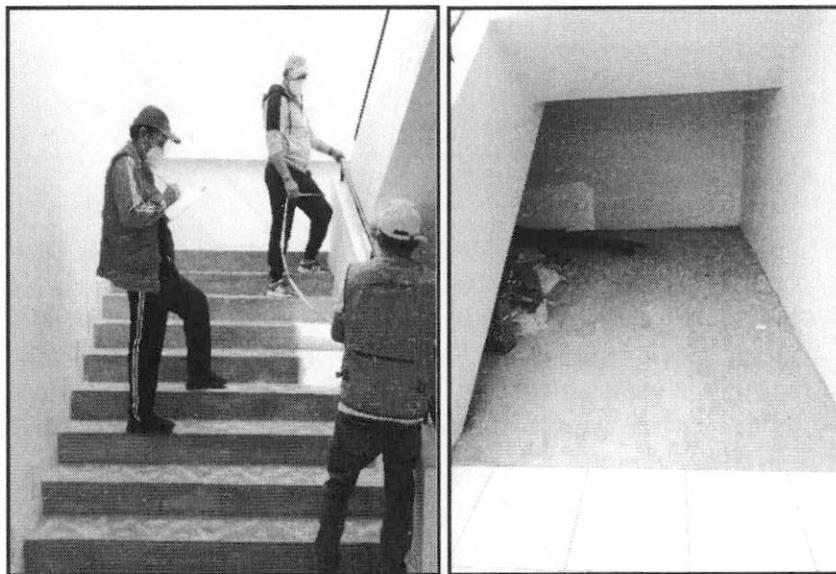


Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

**Partidas No Presupuestadas pero Evidenciadas en los Planos:** se advirtió que no se ejecutó adecuadamente la estructura de escalera, en vista que se dejó sin enchapar con piso cerámico, el contra zócalo, además, no se instalaron las cantoneras de aluminio en cada paso de la escalera, así como los parapetos y barandas no cumplen con el diseño y la altura indicada en el plano A-05: Arquitectura - Cortes del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain, con lo cual no se asegura una adecuada durabilidad de dicha estructura, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

**Fotografías n.ºs 23 y 24**

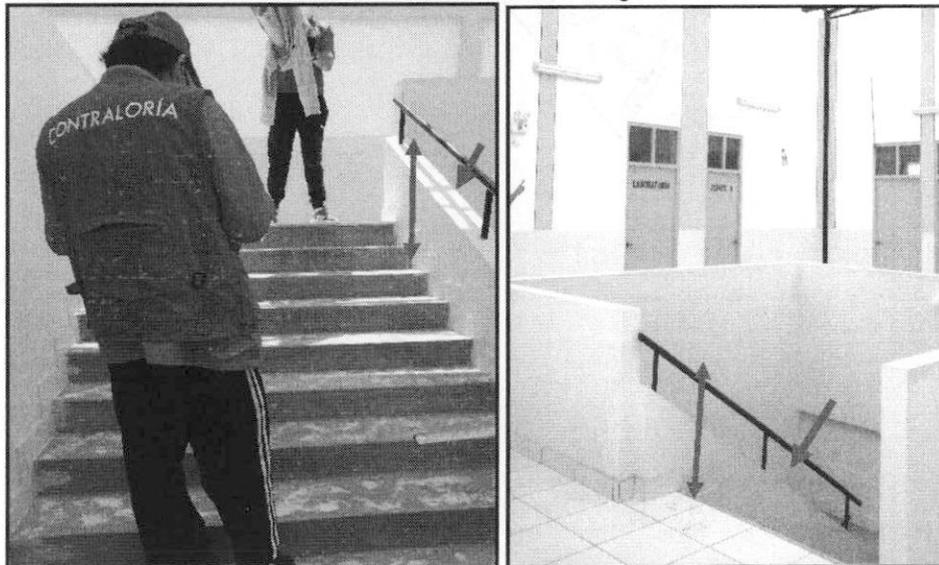
Las graderías no cuentan con cantoneras en los pasos, así mismo no se encuentran enchapados los pasos y contrapasos, así como tampoco se encuentra enchapado debajo de la escalera del Puesto de Salud de Iguain.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

**Fotografías n.ºs 25 y 26**

El parapeto de la escalera no cuenta con la altura de 1m y el diseño con doble varilla de tubería de acero del Puesto de Salud de Iguain.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

**Otras Partidas:** se advierte que no se ejecutó adecuadamente las juntas sísmicas, por lo que las tapas dejaron sin enchapar en todos los accesos 5 cm de piso cerámico, el cual permite el ingreso de agentes contaminantes al piso y afecta la vida útil de la misma, tal como se muestra en las siguientes fotografías:

Fotografía n.º 27

No se culminó de ejecutar el piso cerámico cerca de las juntas de construcción en cada módulo del Puesto de Salud de Iguain, tal como lo indica en los planos de arquitectura del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

Fotografía n.º 28

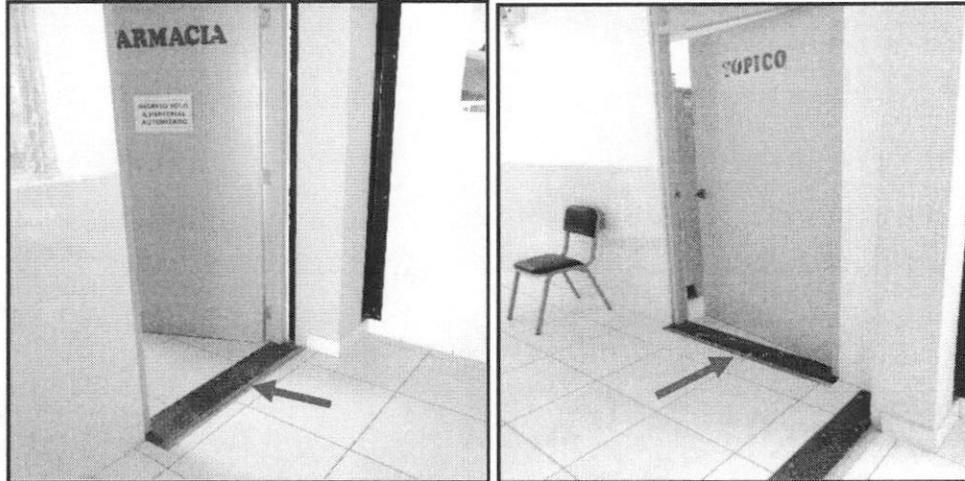
No se culminó de ejecutar el piso cerámico cerca de las juntas de construcción en cada módulo del Puesto de Salud de Iguain, tal como lo indica en los planos de arquitectura del expediente técnico del Puesto de Salud de Iguain.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

Fotografías n.ºs 29 y 30

No se culminó de ejecutar el piso cerámico en los ingresos a cada ambiente del Puesto de Salud de Iguain.



Fuente: Verificación física a Obra por la Comisión de Control los días 24 y 25 de agosto de 2020

En consecuencia, se tiene que, durante la ejecución de la Obra, se habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 815 904,01**, valor resultante de la sumatoria de pagos por metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados, deficientemente ejecutados y la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la Obra.

Los hechos antes mencionados, revelan la transgresión de la normativa siguiente:

- ✓ **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatorias.**

**Artículo 32. Contrato**

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

"(...)"

**Artículo 39. Pago**

"(...)

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...).

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

"(...)"

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

"(...)"



- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatorias.**

**Artículo 121.- Cómputo de los plazos**

"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

(...)"

**Artículo 132.- Penalidades**

"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)"

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)"

**Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obra:  
F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes y servicios en general y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

(...)"

**Artículo 154.- Residente de Obra**

(...)"

154.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)"

**Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

"160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la



debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

160.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

#### Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

(...)"

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)"

166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)"

#### Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

(...)"

- ✓ **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.**

#### Norma G 030, sobre Derechos y Responsabilidades

(...)"

**Artículo 23.-** Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

(...)"

- ✓ **Normas Técnicas de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015-MINSA, publicado el 27 de enero de 2015.**

#### 6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

##### 6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

##### 6.2.1.1 Flujos de Circulación

"(...)

• **Circulación Vertical:**

(...)

- La escalera integrada para los establecimientos de salud categoría I-1 y I-2 tendrá un ancho mínimo de 1.20 m y estará provista de pasamanos a ambos lados de 0.90m de altura.

(...)

- El acabado del piso de las escaleras será de material antideslizante.

(...)

- El acabado del piso para rampas debe ser antideslizante y/o bruñado cada 10 cm y debe tener barandas a ambos lados.

(...)"

**6.2.1.9 De los techos y cubiertas**

"(...)

- La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud debe garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura

(...)"

**6.2.1.12 De los Servicios Sanitarios**

"(...)

- Todos los servicios sanitarios de uso público deben tener contra zócalo sanitario.

(...)"

**6.2.1.13 De los Materiales de Acabado**

"(...)

- Todos los corredores de circulación deben tener contra zócalo sanitario.

(...)"

**6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**

(...)

**6.4.2 UPSS Patología Clínica**

**6.4.2.4 Acabados**

"(...)

- Contarán con contra zócalo sanitario de una altura mínima de 10cm sobre el nivel de piso terminado.

(...)"

**6.4.3 UPSS Farmacia**

**6.4.3.4 Acabados**

"(...)

- Contarán con contra zócalo sanitario de una altura mínima de 10cm sobre el nivel de piso terminado.

(...)"

**6.5.4 Atención de la Gestante en Periodo de Parto**

**6.5.4.4 Acabados**

"(...)

- Contarán con contra zócalo sanitario de una altura mínima de 10cm sobre el nivel de piso terminado.

(...)"

**6.5.5 Internamiento**

**6.5.5.4 Acabados**

"(...)

- Contarán con contra zócalo sanitario de una altura mínima de 10cm sobre el nivel de piso terminado.

(...)"



- ✓ Contrato n.º 173-2016-MDI/GM de 14 de noviembre de 2016, Contratación de la supervisión de la ejecución de Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los puestos de salud de Iguain, Allcohuilca y Chihua, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho".

(...)

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

(...)

**RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

1.- El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con la óptima calidad.

(...)

3.- El Supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, informes, liquidaciones de obra y des sus contratos en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.

(...)

10.- El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.

(...)"

- ✓ Contrato n.º 0182-2016-MDI/GM de 30 de noviembre de 2016, Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los puestos de salud de Iguain, Allcohuilca y Chihua, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho".

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases (...)"

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

"En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases".

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes".

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

"La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra".

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA**

"El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, (...)"

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.15 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días o;}$$

(...)"

- ✓ Expediente técnico de Obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los puestos de salud de Iguain, Allcohuilca y Chihua, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho".



CAPITULO IV - METRADOS

• Planilla de metrados

(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° VECES	CANT	LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
<b>A</b>	<b>PUESTO DE SALUD DE IGUAIN</b>								
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS								
(...)									
05.03	ARQUITECTURA								
(...)									
05.03.06	CONTRAZOCALOS								
05.03.06.01	CONTRAZOCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m							230,87
	PRIMER PISO								
	sala de espera, corredores, tbc baños, cuarto de limpieza		1,00	1,00	Perimetro =	123,51		123,51	
	SEGUNDO PISO								
	sala de espera, corredores, tbc baños, cuarto de limpieza		1,00	1,00	Perimetro =	107,36		107,36	
(...)									
06	MODULO ALMACEN GENERAL Y GRUPO ELECTROGENO								
(...)									
06.05	INSTALACIONES ELECTRICAS								
(...)									
06.05.06	VARIOS								
06.05.06.01	GRUPO ELECTROGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACION	Und							1,00
		Equipo	1,00	1,00				1,00	
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	Und							1,00
		Equipo	1,00	1,00				1,00	
(...)									
08	RAMPA								
(...)									
08.03	ARQUITECTURA								
(...)									
08.03.03	CIELO RASOS								
08.03.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5	M2							75,00
	Interior de rampa		1,00	1,00	15,00	5,00		75,00	
08.03.03.02	FALSO CIELO RASO CON PLANCHAS TIPO BALDOSA	M2							98,00
	Interior de rampa		1,00	1,00	Area=	98,00		98,00	
08.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS								
(...)									
08.03.04.02	PISO CERAMICO TRANSITO MEDIO 45x45	M2							93,00
	Interior de rampa		1,00	1,00	Area=	93,00		93,00	
08.03.05	CONTRAZOCALOS								
08.03.05.01	CONTRAZOCALO SANITARIO 10CM X 45CM	M							45,17
	Interior de rampa		1,00	1,00	Perimetro =	45,17		45,17	
(...)									

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° VECES	CANT	LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
<b>B</b>	<b>PUESTO DE SALUD DE CHIHUA</b>								
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS								
(...)									
05.03	ARQUITECTURA								
(...)									
05.03.06	CONTRAZOCALOS								
05.03.06.01	CONTRAZOCALO SANITARIO 10CM X 45CM	m							256,05
	SS.HH. Publico Varones		1,00	1,00	7,30			7,30	
	SS.HH. Publico mujeres		1,00	1,00	7,30			7,30	
	SS.HH. Discapacitados		1,00	1,00	8,40			8,40	
	SS.HH. Personal varones		1,00	1,00	6,10			6,10	
	SS.HH. Personal mujeres		1,00	1,00	6,00			6,00	
	Topico		1,00	1,00	20,75			20,75	
	Prevencion y control de tuberculosis		1,00	1,00	17,70			17,70	
	Galeria de circulacion		1,00	1,00	182,50			182,50	
(...)									
06	MODULO ALMACEN GENERAL Y GRUPO ELECTROGENO								
(...)									
06.05	INSTALACIONES ELECTRICAS								
(...)									
06.05.06	VARIOS								
06.05.06.01	GRUPO ELECTROGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACION	Und							1,00
		Equipo	1,00	1,00				1,00	
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	Und							1,00
		Equipo	1,00	1,00				1,00	



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° VECES	CANT	LARGO	ANCHO	ALTURA	PARCIAL	TOTAL
C	PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA								
05	MODULO DE AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS								
(...)									
05.03	ARQUITECTURA								
(...)									
05.03.06	CONTRAZOCALOS								
05.03.06.01	CONTRAZOCALO SANITARIO 10CM X 45CM	M							178,38
	SS.HH.-Discapacitados		1,00	1,00	8,27				8,27
	SS.HH.-Publico varones		1,00	1,00	7,20				7,20
	SS.HH.-Publico mujeres		1,00	1,00	6,80				6,80
	SS.HH.-Personal varones		1,00	1,00	5,90				5,90
	SS.HH.-Personal mujeres		1,00	1,00	5,85				5,85
	Almacen		1,00	1,00	13,36				13,36
	Cuarto de Limpieza		1,00	1,00	11,71				11,71
	Prevencion y control de tuberculosis		1,00	1,00	20,15				20,15
	Almacen de Basura		1,00	1,00	8,98				8,98
	Almacen		1,00	1,00	17,06				17,06
	Corredores y Sala de espera		1,00	1,00	73,10				73,10
(...)									
06	MODULO ALMACEN GENERAL Y GRUPO ELECTROGENO								
(...)									
06.05	INSTALACIONES ELECTRICAS								
(...)									
06.05.06	VARIOS								
06.05.06.01	GRUPO ELECTROGENO 10 Kw INCLUYE INSTALACION	Und							1,00
	Equipo		1,00	1,00					1,00
06.05.06.02	EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP	Und							1,00
	Equipo		1,00	1,00					1,00
(...)									

(...)"

#### CAPITULO IX - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### PUESTO DE SALUD DE IGUAÍN

"(...)

##### 04.01.02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

##### 04.01.02.03.01 COLUMNAS CONCRETO F'C=175 kg/cm2

(...)

##### • Acabado y reparaciones

A menos que los planos indiquen algo diferente, las superficies expuestas a la vista, con excepción de las caras superior e inferior de las placas de piso, el fondo y los lados interiores de las vigas de concreto, deberán tener un acabado por frotamiento con piedra áspera de carborundum, empleando un procedimiento aceptado por el Supervisor.

Cuando se utilicen encofrados metálicos, con revestimiento de madera laminada en buen estado, el Supervisor podrá dispensar al Unidad ejecutora de efectuar el acabado por frotamiento si, a juicio de aquél, las superficies son satisfactorias.

Todo concreto defectuoso o deteriorado deberá ser reparado o removido y reemplazado por el Unidad ejecutora, según lo requiera el Supervisor. Toda mano de obra, equipo y materiales requeridos para la reparación del concreto, serán suministrada a expensas del Unidad ejecutora.

(...)

##### 05.03.07.04 COBERTURA DE POLICARBONATO

(...)

##### PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN.

La estructura metálica de la techumbre deberá anclarse firmemente en los muros y tabiques de apoyo, según planos de detalle o indicaciones del supervisor de Obra.

En caso de especificarse la ejecución de estas estructuras, éstas serán ejecutadas en cuanto se refiere a sus nudos, utilizando elementos de soldadura metálica, ciñéndose estrictamente a los detalles especificados en los planos y empleando mano de obra especializada.

Los listones o correas también serán metálicos y de sección que mejor se acomoden" soldados firmemente a la cercha metálica, pero las dimensiones serán menores, éstas deben ser las indicadas



en los planos de detalle y serán soldados a las cerchas principales con el espaciamiento especificado o de acuerdo a las instrucciones de supervisor de Obra. La sujeción de las láminas de policarbonato a estos elementos, será a través de remaches adecuados a su espesor, aprovechando la sección del material al que se sujetará.

Los techos a dos aguas evacuaran sus aguas sobre las cubiertas laterales para lo cual se debe tomar los recaudos necesarios, manteniendo un traslape longitudinal mínimo entre laminas unidas por el accesorio que corresponda a este tipo de material garantizando su impermeabilización en cubierta., salvo indicación contraria establecida en los planos de detalle. El Contratista deberá estudiar minuciosamente los planos y las obras relativas al techo, tanto para racionalizar las operaciones constructivas como para asegurar la estabilidad del conjunto. Al efecto se recuerda que el Contratista es el absoluto responsable de la estabilidad de estas estructuras. Cualquier modificación que crea conveniente realizar, deberá ser aprobada y autorizada por el Supervisor de Obra y presentada con 15 días de anticipación a su ejecución.

(...)"

#### **PUESTO DE SALUD DE CHIHUA**

"(...)

**04.08.04.04 EQUIPO DE BOMBAS**

**04.08.04.04.01 EQUIPAMIENTO DE BOMBEO, 2 ELECTROBOMBAS 1.4 HP**

FORMA DE PAGO

El pago de "equipo de bombeo" se hará por la unidad de medida "und" y precio unitario definido en el presupuesto y previa aprobación del supervisor quién velará por la correcta instalación y puesta en operación en obra.

(...)

**05.03.07.04 COBERTURA DE POLICARBONATO ALVEOLAR DE 10MM**

(...)

PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN.

La estructura metálica de la techumbre deberá anclarse firmemente en los muros y tabiques de apoyo, según planos de detalle o indicaciones del supervisor de Obra.

En caso de especificarse la ejecución de estas estructuras, éstas serán ejecutadas en cuanto se refiere a sus nudos, utilizando elementos de soldadura metálica, ciñéndose estrictamente a los detalles especificados en los planos y empleando mano de obra especializada.

Los listones o correas también serán metálicos y de sección que mejor se acomoden" soldados firmemente a la cercha metálica, pero las dimensiones serán menores, éstas deben ser las indicadas en los planos de detalle y serán soldados a las cerchas principales con el espaciamiento especificado o de acuerdo a las instrucciones de supervisor de Obra. La sujeción de las láminas de policarbonato a estos elementos, será a través de remaches adecuados a su espesor, aprovechando la sección del material al que se sujetará.

Los techos a dos aguas evacuaran sus aguas sobre las cubiertas laterales para lo cual se debe tomar los recaudos necesarios, manteniendo un traslape longitudinal mínimo entre laminas unidas por el accesorio que corresponda a este tipo de material garantizando su impermeabilización en cubierta., salvo indicación contraria establecida en los planos de detalle. El Contratista deberá estudiar minuciosamente los planos y las obras relativas al techo, tanto para racionalizar las operaciones constructivas como para asegurar la estabilidad del conjunto. Al efecto se recuerda que el Contratista es el absoluto responsable de la estabilidad de estas estructuras. Cualquier modificación que crea conveniente realizar, deberá ser aprobada y autorizada por el Supervisor de Obra y presentada con 15 días de anticipación a su ejecución.

(...)"

#### **CAPITULO X – PLANOS**

**PUESTO DE SALUD DE IGUAÍN**

"(...)



- PGC-02: Plano General – Cortes
- A-04: Arquitectura – Planta Segundo Piso
- A-05: Arquitectura – Cortes.
- IE-04: Instalaciones Eléctricas – Módulo Principal
- DP-01: Detalle de Portada
- E-01: Módulo de Atención – Estructuras – Planta Cimentaciones (...).

#### PUESTO DE SALUD DE CHIHUA

"(...)

- A-03: Arquitectura – Cortes
- DP-01: Detalle de Portada (...).

#### PUESTO DE SALUD DE ALLCOHUILLCA

"(...)

- PG-01: Plano General - Planta
- PGC-01: Plano General - Cortes
- PG-02: Plano General - Cortes
- A-03: Arquitectura – Cortes
- DP-01: Detalle de Portada (...).

En consecuencia, los hechos antes señalados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 815 904,01**, valor resultante de la sumatoria de pagos por metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados, deficientemente ejecutados y la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución total de la Obra.

La situación expuesta habría sido originada por el accionar del sub gerente de Infraestructura Pública, quien otorgó conformidad para efectos de pago de las valorizaciones n.ºs 4, 7, 8 y 9, pese a que al momento de dar la conformidad de dichas valorizaciones, existía metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados; y por el accionar de los miembros de la Comisión de Recepción, quienes recibieron la Obra, pese a que la Obra presentaba metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados por el Contratistas por **S/172 050,49**.

Asimismo, por el accionar del sub gerente de Infraestructura Pública y los miembros de la Comisión de Recepción, quienes otorgaron la conformidad a la culminación de la Obra, pese a que este presentaba metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, no estando concluido la Obra al 100%, sin haber adoptado acción alguna en salvaguarda de los intereses de la Entidad, situaciones que ocasionaron la inaplicación de penalidades por mora ascendente a **S/ 643 853,52**.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 58** del Informe de Control Específico.

El señor, Jorge Luis Palacios Aguilar, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos, al haberse apersonado a recibir los mismos de manera extemporanea, a pesar de haber sido notificado para ello el 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**), todo ello en aplicación del procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.º 58**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

**JUVENAL HUAMAN SANCHEZ**, identificado con DNI n.º 44807802, sub gerente de Infraestructura Pública, periodo de gestión del 1 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 59**) y Presidente del Comité de Recepción de Obra, periodo de gestión del 4 de setiembre al 30 de octubre de 2017, designado mediante Resolución Gerencial n.º 087-2017-MDI/GM (**Apéndice n.º 46**); a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 010-2020/JHS de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Juvenal Huaman Sanchez, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 58**, puesto que en su condición de sub gerente de Infraestructura Pública, emitió el informe n.º 088-2017-MDI-SGIP/JHS de 27 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 12**), el informe n.º 160-2017-MDI-SGIP/JHS recibido el 24 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 22**), el informe n.º 200-2017-MDI-SGIP/JHS recibido 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 28**) y el informe n.º 227-2017-MDI-SGIP/JHS de 25 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 34**), mediante los cuales otorgó la conformidad a las valorizaciones n.ºs 4, 7, 8 y 9 presentadas por el Contratista, y ratificó las mismas suscribiendo en señal de conformidad las ordenes de servicio n.ºs 0157 (**Apéndice n.º 13**), 0264 (**Apéndice n.º 23**), 0303 (**Apéndice n.º 29**), 0373 (**Apéndice n.º 37**) y 0416 (**Apéndice n.º 40**) de 5 de mayo de 2017, 2 de agosto de 2017, 6 de setiembre de 2017, 27 de octubre de 2017 y 11 de diciembre de 2017, respectivamente, cuyos montos fueron cobrados por el Contratista. Todo ello, pese a que las citadas valorizaciones contenían copias del cuaderno de Obra en la que se mencionaban observaciones a la ejecución de las partidas por parte del Supervisor; así como, en su calidad de sub gerente de Infraestructura Pública tenía la obligación de verificar el avance físico de las mismas; las cuales conforme lo corroboró la Comisión de Control contenían metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados por el importe de S/172 050,49, actuando de ese modo en sentido contrario a las obligaciones propias de su cargo, como representante de la Entidad, en salvaguarda de los intereses de la misma.

Así también, emitió el informe n.º 007-2017-MDI-SGIP/JHS recibido el 22 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 56**), mediante el cual aprueba la liquidación física – financiera de la Obra practicada por el Contratista, en la cual se establece la ejecución de la Obra al 100% sin ningún tipo de observación; pese a que la Obra contenía metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados por el importe de S/172 050,49; así como, no consideró la aplicación de penalidades al Contratista por S/643 853,52; permitiendo con ello que se realice el pago de la totalidad de la Obra a favor del Contratista, así como la devolución de las cartas fianzas.

Es así que, dicho accionar, del citado funcionario incumplió sus funciones establecidas en el literal r) de las funciones específicas de cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 137-2016-MDI/A. de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 60**), que señala: "otras funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a ley le corresponde".



Así como, inobservó sus funciones dispuestas en las obligaciones específicas del trabajador del Contrato n.º 018-2016/GM de 11 de octubre de 2016; Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-CAS-MDI/GM de 3 de enero de 2017; Adenda n.º 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-CAS-MDI/GM de 1 de abril de 2017; Adenda n.º 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-CAS-MDI/GM de 30 de junio de 2017; Adenda n.º 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-CAS-MDI/GM de 29 de setiembre de 2017 y Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2018-CAS-MDI/GM de 3 de enero de 2018. (**Apéndice n.º 59**), que señala:

"Organizar, dirigir y controlar la elaboración de estudios a nivel de preinversión e inversión de las obras y/o proyectos a su cargo"

"Supervisar la correcta aplicación de los dispositivos legales que regula el uso, construcción y conservación de las edificaciones públicas o privados"

"Generar los documentos técnicos para la gestión del proyecto"

"Desarrollar los estudios básicos de ingeniería, como estudios topográficos, procedimiento de datos, diseño, elaboración de planos, metrados, costos y presupuestos las características y/o especificaciones técnicas de los componentes estructuras (infraestructura) y no estructurales (sistema de gestión, capacitación, entre otras); desarrollar los costos de inversión, presupuestos y de operación y mantenimiento. Analizar los riesgos y plantear medidas de sostenibilidad del proyecto."

Solicitar y/o ejecutar la residencia, la inspección de los ejecutores de proyecto y/o obras y dar conformidad de todos los documentos, de todos los requerimientos necesarios para su ejecución y conformidad respectiva cuando corresponda".

"Presentar un cronograma de ejecución al detalle, que sea consistente con la información de metas físicas del proyecto, de tal forma que se explicita el proceso de planeamiento de obras y acciones que el proyecto propone; usando todas las vistas que proporciona el software M.S. Project."

Asimismo, como Presidente del Comité de Recepción de Obra, a pesar de que inicialmente suscribió el Acta de Verificación de Obra de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 47**), en el cual se realizó varias observaciones a la ejecución de la Obra, entre las cuales existen algunas referidas a su culminación total, con lo que se acredita la no culminación de la misma al 100%; para posteriormente de manera incongruente suscribir el Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 48**), dando fe de su culminación al 100% de la Obra conforme al expediente técnico a favor del Contratista; pese a que la misma mantenía las observaciones realizadas así como tenía metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, el mismo que también permitió la inaplicación de penalidades por S/643 853,52, conforme se describe en el pliego de hechos comunicados con la presente.

Al respecto, dicho actuar, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución Gerencial n.º 087-2017-MDI/GM. de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 46**), como presidente del comité de recepción de Obra<sup>20</sup>, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 178º Recepción de obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, que establece: "1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el

<sup>20</sup> Funciones establecidas en el Reglamento vigente a la fecha de emisión de la citada Resolución de Alcaldía que es el aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatorias.

plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra." y "3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. (...)"

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

**SOCRATES CLAUDIO DE LA VEGA SANCHEZ**, identificado con DNI n.° 42549812, primer miembro del Comité de Recepción de Obra, periodo de gestión del 4 de setiembre al 30 de octubre de 2017, designado mediante Resolución Gerencial n.° 087-2017-MDI/GM. de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 46**) y; jefe de la División de Estudios y Unidad Formuladora, del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2017, contratado con Contrato n.° 0131-2017-MDI/GM. de 1 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 61**); a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.° 002-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 58**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2020/SCDS de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 58**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Sócrates Claudio De La Vega Sánchez, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 58**, puesto que en su condición de primer miembro del Comité de Recepción de Obra, inicialmente suscribió el Acta de Verificación de Obra de 22 de setiembre de 2017, en el cual se realizó varias observaciones a la ejecución de la Obra, entre las cuales existen algunas referidas a su culminación total, con lo que se acredita la no culminación de la misma al 100%; para posteriormente de manera incongruente suscribir el Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre de 2017, dando fe de su culminación al 100% de la Obra conforme al expediente técnico a favor del Contratista; pese a que la misma mantenía las observaciones realizadas así como tenía metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, el mismo que también permitió la inaplicación de penalidades por S/643 853,52, conforme se describe en el pliego de hechos comunicados con la presente.

Es así que, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución Gerencial n.° 087-2017-MDI/GM. de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 46**), como primer miembro del Comité de Recepción de Obra<sup>21</sup>, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 178° Recepción de obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, que establece: "1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento

<sup>21</sup> Funciones establecidas en el Reglamento vigente a la fecha de emisión de la citada Resolución de Alcaldía que es el aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificatorias.



CF

SD

X

[Handwritten mark]

de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra." y "3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. (...)"

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

**JORGE LUIS PALACIOS AGUILAR**, identificado con DNI n.° 43108600, segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, periodo de gestión del 4 de setiembre al 30 de octubre de 2017; designado mediante Resolución Gerencial n.° 087-2017-MDI/GM. de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 46**) y, sub gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2017; contratado con Contrato n.° 017-2016/GM. de 11 de octubre de 2016, ampliado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2017-CAS-MDI/GM. de 3 de enero de 2017, Addenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 002-2017-CAS-MDI/GM de 1 de abril de 2017; Addenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2017-CAS-MDI/GM de 30 de junio de 2017 y Addenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2017-CAS-MDI/GM de 29 de setiembre de 2017; (**Apéndice n.° 62**); a quien se notificó mediante aviso de notificación de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 58**) y recabo el pliego de hechos de manera extemporánea (**Apéndice n.° 58**), consecuentemente no presentó sus comentarios o aclaraciones, y no se realizó la evaluación de los mismos conforme lo dispone el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria

No obstante a ello, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 58**, en la medida que no presentó sus comentarios o aclaraciones respectivas; sin embargo, se evidenció que en su condición de segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, inicialmente suscribió el Acta de Verificación de Obra de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 47**), en el cual se realizó varias observaciones a la ejecución de la Obra, entre las cuales existen algunas referidas a su culminación total, con lo que se acredita la no culminación de la misma al 100%; para posteriormente de manera incongruente suscribir el Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 48**), dando fe de su culminación al 100% de la Obra conforme al expediente técnico a favor del Contratista; pese a que la misma mantenía las observaciones realizadas así como tenía metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, el mismo que también permitió la inaplicación de penalidades por S/643 853,52, conforme se describe en el pliego de hechos comunicados con la presente.



Es así que, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución Gerencial n.º 087-2017-MDI/GM de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 46**), como segundo miembro del Comité de Recepción de Obra<sup>22</sup>, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 178° Recepción de obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, que establece: "1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra." y "3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. (...)".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

**RUBEN SANCHEZ SOCA**, identificado con DNI n.º 28288367, Asesor del Comité de Recepción de Obra, periodo de gestión del 4 de setiembre al 30 de octubre de 2017, designado mediante Resolución Gerencial n.º 087-2017-MDI/GM de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 46**); a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de comunicación n.º 004-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN de 6 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**) y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 001-2020-RSS recibido el 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Ruben Sánchez Soca, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 58**, puesto que en su condición de Asesor del Comité de Recepción de Obra, inicialmente suscribió el Acta de Verificación de Obra de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 47**), en el cual se realizó varias observaciones a la ejecución de la Obra, entre las cuales existen algunas referidas a su culminación total, con lo que se acredita la no culminación de la misma al 100%; para posteriormente de manera incongruente suscribir el Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 48**), dando fe de su culminación al 100% de la Obra conforme al expediente técnico a favor del Contratista; pese a

<sup>22</sup> Funciones establecidas en el Reglamento vigente a la fecha de emisión de la citada Resolución de Alcaldía que es el aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatorias.



que la misma mantenía las observaciones realizadas así como tenía metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados, de todos los cuales tuvo conocimiento antelado pues fue también Supervisor de la Obra, estando durante todo el procedimiento constructivo de la Obra; el mismo que también permitió la inaplicación de penalidades por S/643 853,52, conforme se describe en el pliego de hechos comunicados con la presente.

Es así que, inobservó las funciones encargadas mediante Resolución Gerencial n.º 087-2017-MDI/GM. de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 46**), como asesor del Comité de Recepción de Obra<sup>23</sup>, cuyas funciones específicas se encuentran descritas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 178º Recepción de obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, que establece: "1. (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra (...) Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.", "2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...) Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra (...) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra." y "3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviere conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. (...)".

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, que señala: "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "La Entidad aprobó y pagó valorizaciones a favor del Contratista, pese a que las mismas contenían metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados; asimismo, recibió y aprobó la liquidación de la Obra cuando esta se encontraba inconclusa sin la aplicación de penalidades por mora en su ejecución, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/815 904,01", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Entidad aprobó y pagó valorizaciones a favor del Contratista, pese a que las mismas contenían metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados; asimismo, recibió y

<sup>23</sup> Funciones establecidas en el Reglamento vigente a la fecha de emisión de la citada Resolución de Alcaldía que es el aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatorias.

aprobó la liquidación de la Obra cuando esta se encontraba inconclusa sin la aplicación de penalidades por mora en su ejecución, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/815 904,01", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Iguain, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los puestos de salud de Iguain, Alcohuilca y Chihua, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho", el Supervisor y el sub gerente de Infraestructura Pública, otorgaron conformidad y solicitaron el pago de las valorizaciones de Obra n.ºs 4, 7, 8 y 9 presentadas por el Contratista, pese a que contenían metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados por el importe de S/172 050,49, actuando de ese modo en sentido contrario a las obligaciones propias de su cargo, como representante de la Entidad, en salvaguarda de los intereses de la misma.

Asimismo, el Comité de Recepción de Obra, no advirtió dicha situación, ya que inicialmente suscribió el Acta de Verificación de Obra de 22 de setiembre de 2017, advirtiendo varias observaciones a la ejecución de la Obra, entre las cuales existen algunas referidas a su culminación total, con lo que se acredita la no culminación de la misma al 100%; para posteriormente de manera incongruente suscribir el Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre de 2017, dando fe de su culminación al 100% de la Obra conforme al expediente técnico a favor del Contratista.

Así también, el sub gerente de Infraestructura Pública, emitió el informe n.º 007-2017-MDI-SGIP/JHS de 22 de enero de 2018, mediante el cual aprueba la liquidación física – financiera de la Obra practicada por el Contratista, en la cual se establece la ejecución de la Obra al 100% sin ningún tipo de observación; pese a que la Obra contenía metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados por el importe de S/172 050,49; así como, no considero la aplicación de penalidades al Contratista por S/643 853,52; permitiendo con ello que se realice el pago de la totalidad de la Obra a favor del Contratista, así como la devolución de las cartas fianzas.

#### VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Iguain

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Iguain comprendidos en los hechos irregulares: "La Entidad aprobó y pagó valorizaciones a favor del Contratista, pese a que las mismas contenían metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados; asimismo, recepcionó y aprobó la liquidación de la Obra cuando esta se encontraba inconclusa sin la aplicación de penalidades por mora en su ejecución, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/815 904,01", del presente



Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República del Perú:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.  
(Conclusión n.º 1)

## VII APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.  
Apéndice n.º 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.  
Apéndice n.º 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.  
Apéndice n.º 4 Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 102-2016-MDI/GM de 5 de setiembre de 2016; copia fedateada del expediente técnico de la Obra; y copia fedateada de los planos PGC-02: Plano General – Cortes, A-04: Arquitectura – Planta Segundo Piso, A-05: Arquitectura – Cortes, IE-04: Instalaciones Eléctricas – Módulo Principal, DP-01: Detalle de Portada, E-01: Módulo de Atención – Estructuras – Planta Cimentaciones, A-03: Arquitectura – Cortes, DP-01: Detalle de Portada, PG-01: Plano General – Planta, PGC-01: Plano General – Cortes, PG-02: Plano General – Cortes, A-03: Arquitectura – Cortes, DP-01: Detalle de Portada
- Apéndice n.º 5 Copia fedateada del Contrato n.º 0173-2016-MDI/GM de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 6 Copia fedateada del Contrato n.º 0182-2016-MDI/GM de 30 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 7 Copia fedateada del Acta de Inicio de Obra de 17 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 8 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 063-2017-MDI/GM de 3 de julio de 2017.
- Apéndice n.º 9 Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 006-2018-MDI/GM de 23 de enero de 2018, que aprobó la liquidación técnica financiera.
- Apéndice n.º 10 Informe Técnico n.º 001-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN-IT de 13 de octubre de 2020.
- Anexo n.º 1: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 102-2016-MDI/GM de 5 de setiembre de 2016, que aprobó el expediente técnico de la Obra. (Ver Apéndice n.º 4)
- Anexo n.º 2: Copia fedateada de la resolución de alcaldía n.º 006-2018-MDI/GM de 23 de enero de 2018, que aprobó la liquidación técnica financiera. (Ver Apéndice n.º 9 y 50)
- Anexo n.º 3: Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI del 24 al 25 de agosto de 2020 (Ver Apéndice n.º 49)
- Apéndice n.º 11 Copia fedateada de la carta n.º 12-2017/CONSORCIO ANCCARA de 5 de abril de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 12 Copia fedateada del informe n.º 088-2017-MDI-SGIP/JHS de 27 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 13 Copia fedateada de la orden de servicio n.º 0157 de 5 de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 14 Copia fedateada del memorándum n.º 048-2017-MDI/GM de 28 de abril de 2017



- Apéndice n.° 15** Copia fedateada de los comprobantes de pago n.°s 0318, 0318-A y 0319 por S/310 000,00, S/126 092,76 y S/18 171,27 todos del 12 de mayo de 2017 y adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.° 16** Copia fedateada de la carta n.° 010-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 4 de julio de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.° 17** Copia fedateada de la carta n.° 023-2017/CONSORCIO ANCCARA de 5 de julio de 2017 y adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.° 18** Copia fedateada del informe n.° 154-2017-MDI-SGIP/JHS de 13 de julio de 2017.
- Apéndice n.° 19** Copia fedateada de la carta n.° 022-2017-MDI/GM. de 14 de julio de 2017.
- Apéndice n.° 20** Copia fedateada de la carta n.° 013-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 19 de julio de 2017 y adjunto en copia fedateada.
- Apéndice n.° 21** Copia fedateada de la carta n.° 26-2017/CONSORCIO ANCCARA de 20 de julio de 2017.
- Apéndice n.° 22** Copia fedateada del informe n.° 160-2017-MDI-SGIP/JHS recibido el 24 de julio de 2017.
- Apéndice n.° 23** Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0264 de 2 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 24** Copia fedateada del memorándum n.° 084-2017-MDI/GM de 26 de julio de 2017.
- Apéndice n.° 25** Copia fedateada de los comprobantes de pago n.°s 0593, 0593-A y 0594 por S/310 000,00, S/165 689,03 y S/19 820,00 todos del 8 de agosto de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.° 26** Copia fedateada de la carta n.° 014-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. recibido el 4 de agosto de 2017 y adjuntos en copia fedateada y simple.
- Apéndice n.° 27** Copia fedateada de la carta n.° 028-2017/CONSORCIO ANCCARA de 7 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 28** Copia fedateada del informe n.° 200-2017-MDI-SGIP/JHS recibido 4 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 29** Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0303 de 6 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 30** Copia fedateada del memorándum n.° 097-2017-MDI/GM de 4 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 31** Copia fedateada de los comprobantes de pago n.°s 0677, 0677-A y 0678 por S/310 000,00, S/217 506,87 y S/21 979,00 todos del 12 de setiembre de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.° 32** Copia fedateada de la carta n.° 018-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 2 de setiembre de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.° 33** Copia fedateada de la carta n.° 032-2017/CONSORCIO ANCCARA recibido el 6 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 34** Copia fedateada del informe n.° 227-2017-MDI-SGIP/JHS de 25 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 35** Copia fedateada del oficio n.° 001-2017-MDI/RLSG. de 18 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 36** Copia fedateada del informe n.° 148-2017-MDI-PPTO/NGC de 26 de octubre de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.° 37** Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0373 de 27 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 38** Copia fedateada de los comprobantes de pago n.°s 0827 y 0828 por S/140 525,56 y S/5 855,00 todos del 7 de noviembre de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.° 39** Copia fedateada de la carta n.° 022-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 7 de diciembre de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.° 40** Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0416 de 11 de diciembre de 2017.



- Apéndice n.º 41** Copia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 0976, 0976-A, 0976-B y 0976-C por S/310 000,00, S/310 000,00 y S/190 327,00 y S/0,46 todos del 19 de diciembre de 2017 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 42** Copia fedateada del Asiento n.º 207 de 23 de agosto de 2017, del residente de Obra y Asiento n.º 208 de 24 de agosto de 2017, de la Supervisión.
- Apéndice n.º 43** Copia fedateada del Asiento n.º 216 de 23 de agosto de 2017, del residente de Obra y Asiento n.º 217 de 24 de agosto de 2017, de la Supervisión.
- Apéndice n.º 44** Copia fedateada del Asiento n.º 219 de 23 de agosto de 2017, de la Supervisión, Asiento n.º 220 de 23 de agosto de 2017, del residente de Obra y Fotocopia autenticada del Asiento n.º 221 de 25 de agosto de 2017, de la Supervisión.
- Apéndice n.º 45** Copia fedateada de la carta n.º 017-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. de 25 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 46** Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.º 087-2017-MDI/GM. de 4 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 47** Copia fedateada del Acta de Verificación de Obra de 22 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 48** Copia fedateada del Acta de Recepción de Obra de 30 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 49** Acta de Inspección Física n.º 001-2020-CG/GRAY-AHE-MDI de 24 y 25 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 50** Copia fedateada de la carta n.º 020-2017-CONSORCIO WW/ATR-R.L. recibido el 20 de diciembre de 2017 y adjuntos en copia fedateada y simple.
- Apéndice n.º 51** Fotocopia autenticada de las anotaciones en asientos del Cuaderno de Obra – Puesto de Salud de Iguain.
- Apéndice n.º 52** Fotocopia autenticada de las anotaciones en asientos del Cuaderno de Obra – Puesto de Salud de Alcohuilca.
- Apéndice n.º 53** Copia fedateada de las anotaciones en asientos del Cuaderno de Obra – Puesto de Salud de Chihua.
- Apéndice n.º 54** Copia fedateada del asiento n.º 1 de los cuadernos de Obra del Puesto de Salud de Iguain, Chihua y Alcohuilca.
- Apéndice n.º 55** Copia fedateada de la carta n.º 40-2017/CONSORCIO ANCCARA/SO/RSS recibido el 26 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 56** Copia fedateada del informe n.º 007-2017-MDI-SGIP/JHS recibido el 22 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 57** Copia fedateada de la carta fianza de fiel cumplimiento – C.F. n.º 0011-0202-9800045814-95 de 13 de julio de 2017.
- Apéndice n.º 58** Copia fedateada de las cédulas de comunicación n.ºs 001,002,003 y 004-2020-CG/GRAY-SCE-MDIGUAIN y del aviso de notificación de 6 de noviembre de 2020; copia fedateada de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en el pliego de hechos, adjunto copias simples; y, evaluación de comentarios realizada por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 59** Copia fedateada del Contrato n.º 018-2016/GM de 11 de octubre de 2016; Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-CAS-MDI/GM. de 3 de enero de 2017; Addenda n.º 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-CAS-MDI/GM de 1 de abril de 2017; Addenda n.º 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-CAS-MDI/GM de 30 de junio de 2017; Addenda n.º 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2017-CAS-MDI/GM 29 de setiembre de 2017 y Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2018-CAS-MDI/GM. de 3 de enero de 2018.



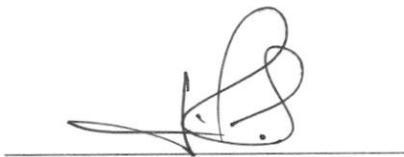
- Apéndice n.º 60** Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 137-2016-MDI/A de 29 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 61** Copia fedateada del contrato n.º 0131-2017-MDI/GM. de 1 setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 62** Copia fedateada del Contrato n.º 017-2016/GM. de 11 de octubre de 2016, Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2017-CAS-MDI/GM. de 3 de enero de 2017, Addenda n.º 001 al Contrato Administrativo de Servicio n.º 002-2017-CAS-MDI/GM de 1 de abril de 2017; Addenda n.º 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2017-CAS-MDI/GM de 30 de junio de 2017 y Addenda n.º 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 002-2017-CAS-MDI/GM de 29 de setiembre de 2017.

Ayacucho, 1 de diciembre de 2020

  
Rúdy Ivan De la Cruz Enciso  
Supervisor de la Comisión de Control

  
Carlos Pillaca De La Cruz  
Jefe de Comisión de Control

  
Tele Riveros Agüero  
Experto de la Comisión de Control  
CIP n.º 102230

  
Jannet Rojas Zuñiga  
Abogada de la Comisión de Control  
Reg. del CAA n.º 1283

**A LA SEÑORA GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO:**

La Gerente Regional de Control de Ayacucho que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 1 de diciembre de 2020



  
Miriam Patricia Roman Vicharfa  
Gerencia Regional de Control de  
Ayacucho

Cf

## Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Juvenal Huamán Sánchez	44807802	Sub Gerente de Infraestructura Pública - Presidente del Comité de Recepción de Obra	1/12/2016	31/01/2018	Contratado y Designado	Anexo Allichuilca S/N, Iguain - Huanta - Ayacucho	La entidad aprobó y pagó valorizaciones a favor del contratista, pese a que las mismas contenían metrados no ejecutados, parcialmente ejecutados y deficientemente ejecutados; asimismo, recepcionó y aprobó la liquidación de la obra cuando esta se encontraba inconclusa sin la aplicación de penalidades por mora en su ejecución, ocasionado un perjuicio económico a la entidad por S/815 904,01.	X	X	X
2	Sócrates Claudio De La Vega Sánchez	42549812	Primer miembro del Comité de Recepción de Obra	4/09/2017	30/10/2017	Designado	Av Quinacho, Sivia - Huanta - Ayacucho		X		X
3	Jorge Luis Palacios Aguilar	43108600	Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra	4/09/2017	30/10/2017	Designado	Asoc. Wari Accopampa MZ. LL LT. 04, Ayauch-Huamanga - Ayacucho.		X		X
4	Rubén Sánchez Soca	28288367	Asesor del Comité de Recepción de Obra y Supervisor de Obra	14/11/2016	28/12/2017	Designado y Contratado	Res. San Juan Bautista MZ. C LT. 15, San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho		X		X

000070

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Ayacucho, 28 de Diciembre del 2020  
**OFICIO N° 000650-2020-CG/GRAY**

Señor:  
**Fidel Canales Huayllasco**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital De Iguain**  
Plaza Principal Macachacra S/N  
**Ayacucho/Huanta/Iguain**

**CARGO**



**Asunto** : Remisión de Informe de Control Específico N° 9987-2020-CG/GRAY-SCE

**Referencia** : a) Oficio N° 000454-2020-CG/GRAY de 19 de agosto de 2020.  
b) Oficio N° 000492-2020-CG/GRAY de 17 de setiembre de 2020.  
c) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) y b), mediante el cual se acreditó y reconfirmó la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Iguain, obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los puestos de salud de Iguain, Allico huilca y Chihua, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 9987-2020-CG/GRAY-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta sobre las medidas adoptadas.

Asimismo, el mencionado Informe de Control Especifico identifica responsabilidad penal en los funcionarios y servidores involucrados, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, han sido remitidos al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Miriam Patricia Roman Vicharra**  
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)  
Contraloría General de la República

(MRV/cpd)  
Nro. Emisión: 03556 (L490 - 2020) Elab:(U10012 - L490)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente URL: <https://www.contraloria.gob.pe/infocid>

